

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléf. 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

AÑO IX

SABADO, 18 DE NOVIEMBRE DE 1944

NUM. 323

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE MARINA

- DECRETO de 9 de noviembre de 1944 por el que se nombra Jefe del Sector Naval de Cataluña y Comandante de la provincia marítima de Barcelona al Contralmirante don Benigno González Aller Acebal.—Página 8674.
- Otro de 9 de noviembre de 1944 por el que se asciende al empleo de General de Brigada del Cuerpo de Sanidad de la Armada al Coronel don Jesús Ilarri Zaboray.—Página 8674.
- Otro de 9 de noviembre de 1944 por el que se asciende al empleo de General de Brigada, honorario, del Cuerpo de Intendencia de la Armada al Coronel, en situación de reserva, don Pedro González Camoyano.—Página 8674.
- Otro de 9 de noviembre de 1944 por el que se concede el empleo honorífico de Contralmirante al Capitán de Navío, en situación de reserva, don Angel Suances Piñero.—Página 8674.
- Otro de 9 de noviembre de 1944 por el que se fijan las planillas de las Escalas Complementarias de los Cuerpos de Intendencia, Sanidad y Jurídico de la Armada.—Página 8675.
- Otro de 9 de noviembre de 1944 por el que se aprueba el Reglamento orgánico del Laboratorio y Taller de Investigaciones del Estado Mayor de la Armada.—Páginas 8675 a 8678.
- Otro de 9 de noviembre de 1944 por el que se autoriza la construcción de tres remolcadores tipo «R. P.», de 300 I. H. P.—Páginas 8678 y 8679.
- Otro de 9 de noviembre de 1944 por el que se autoriza la adquisición de dos Direcciones de Tiro para la Artillería de los destructores «Alava» y «Liniers».—Página 8679.
- Otro de 9 de noviembre de 1944 por el que se autoriza la construcción de una Dirección de Tiro de tipo «F» para la Escuela Naval Militar de Marín.—Página 8679.
- Otro de 9 de noviembre de 1944 por el que se autoriza la adquisición de la finca «Rancho de la Bola», en el término de Jerez de la Frontera.—Página 8679.
- Otro de 9 de noviembre de 1944 por el que se autoriza la adquisición de unos terrenos y przo en la zona de Guanaríeme (Canarias).—Página 8680.
- Otro de 9 de noviembre de 1944 por el que se autoriza la construcción de muelles para atraque de submarinos en el arsenal de Las Palmas (Canarias).—Página 8680.
- Otro de 9 de noviembre de 1944 por el que se autoriza la construcción de dos edificios de almacenes para destructores en la cortina del parque del arsenal militar de El Ferrol del Caudillo.—Página 8680.

- DECRETO de 9 de noviembre de 1944 por el que se autoriza la construcción de almacenes de vestuario y del Ramo de Ingenieros en el arsenal del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo.—Páginas 8680 y 8681.
- Otro de 9 de noviembre de 1944 por el que se autorizan las obras de construcción de nuevos caminos en la zona industrial del arsenal en la factoría del El Ferrol del Caudillo.—Página 8681.
- Otro de 9 de noviembre de 1944 por el que se concede una ampliación de crédito para la terminación de las obras de construcción del nuevo almacén general de la factoría del Consejo Ordenador, de El Ferrol del Caudillo.—Página 8681.
- Otro de 9 de noviembre de 1944 por el que se autoriza la construcción de un edificio de subcentral protegida y central térmica de reserva, en la factoría del Consejo Ordenador en La Carraca (Cádiz).—Páginas 8681 y 8682.
- Otro de 9 de noviembre de 1944 por el que se autorizan las obras de consolidación y habilitación de depósitos para almacenamiento de combustibles en «La Avanzadilla» (Cádiz).—Página 8682.

MINISTERIO DEL AIRE

- DECRETO de 7 de noviembre de 1944 por el que se autoriza para ejecutar, con el Ministerio de Agricultura, permuta de terrenos afectados en el «Campo Experimental de Vuelos del Instituto Nacional de Técnica Aero-náutica», de los términos municipales de Torrejón de Ardoz, Ajalvir y Paracuellos del Jarama (Madrid).—Página 8682.
- Otro de 7 de noviembre de 1944 por el que se autoriza para la adquisición de un solar en la Plaza de la Moncloa (Madrid) con destino a la construcción de viviendas para Jefes y Oficiales del Ejército del Aire.—Página 8683.
- Otro de 7 de noviembre de 1944 por el que se autoriza para ejecutar permuta, con el Arzobispado de Sevilla, de terrenos enclavados en la barriada de San Juan de Aznalfarache (Sevilla).—Página 8683.
- Otro de 7 de noviembre de 1944 por el que se declara de urgencia el traslado y nueva construcción de la Estación Radiotelegráfica de Prat de Llobregat, en Parets (Barcelona).—Página 8683.
- Otro de 7 de noviembre de 1944 por el que se declaran de urgencia las obras de Viviendas Protegidas en la Maestranza de Aviación de Zaragoza (Región Aérea Pirenaica).—Páginas 8683 y 8684.
- Otro de 7 de noviembre de 1944 por el que se declara de utilidad pública el Pabellón existente en los terrenos próximos a Las Torres de Cotillas (Murcia), destinados a Servicios del Ejército del Aire.—Pág. 8684.

DECRETO de 7 de noviembre de 1944 por el que se declaran de urgencia las obras de construcción de un edificio destinado a Servicios de Ruído, en términos municipales de Guillena y Alcalá del Río (Sevilla), dependientes de la Región Aérea del Estrecho.—Pág. 8684.

Otro de 7 de noviembre de 1944 por el que se declaran de urgencia las obras de construcción de un Polvorín enterrado en Villodrigo (Burgos).—Página 8684.

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 8 de noviembre de 1944 por el que se desarrolla la Base primera de la Ley de Justicia Municipal de 19 de julio de 1944, y se dan normas para la constitución de las comarcas judiciales.—Páginas 8685 y 8686.

Otro de 8 de noviembre de 1944 por el que se dispone cese en el cargo de Magistrado del Tribunal especial sobre contratación en la Zona Roja, don Luis Rodríguez Celestino, Magistrado de término.—Página 8686.

Otro de 8 de noviembre de 1944 por el que se nombra Magistrado del Tribunal especial creado por el artículo 21 de la Ley de 5 de noviembre de 1940, sobre contratación en la Zona Roja, a don José Domenech Marin, Magistrado de término.—Página 8686.

Otro de 8 de noviembre de 1944 por el que se nombra Presidente de la Sala de lo Civil de la Audiencia territorial de Albacete a don Federico Collado Arce, Magistrado de ascenso.—Página 8686.

Otro de 8 de noviembre de 1944 por el que se declara jubilado a don José Pozuelo Ockando, Magistrado de término.—Página 8686.

Otro de 8 de noviembre de 1944 por el que se nombra Abogado Fiscal del Tribunal Supremo a don Ramón Gascón Cañizares, Fiscal territorial.—Páginas 8686 y 8687.

DECRETOS de 8 de noviembre de 1944 por los que se nombran Presidentes de las Audiencias territoriales de Valladolid y Burgos a don Antonio Argüelles Labarga y don Emilio Gómez Fernández.—Página 8687.

Otros de 8 de noviembre de 1944 por los que se promueve a Fiscales territoriales a don Rafael Monzón Rodríguez y don Antonio María Serrano Pérez, Fiscales provinciales de ascenso.—Página 8687.

Otros de 8 de noviembre de 1944 por los que se nombran Magistrados de las Audiencias territoriales de Madrid y Albacete a don Francisco Soriano Carpena y don Isidro Díez Camero de la Puerta, Magistrado de ascenso y entrada, respectivamente.—Página 8687.

Otros de 8 de noviembre de 1944 por los que se destinan en plaza de Magistrado a las Audiencias territoriales de Barcelona y Zaragoza a don Adolfo Serra Valentín y don Teófilo Francisco Pérez Amaro, Magistrados de entrada.—Páginas 8687 y 8688.

DECRETO de 8 de noviembre de 1944 por el que se nombra Presidente de la Audiencia provincial de Zamora a don Francisco Díaz de Rueda, Magistrado de término.—Página 8688.

Otro de 8 de noviembre de 1944 por el que se nombra Magistrado de la Audiencia provincial de Salamanca a don Fausto Sánchez Hernández.—Pág. 8688.

Otro de 8 de noviembre de 1944 por el que se nombra Presidente de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Valencia a don Federico Candel González, Magistrado de ascenso.—Página 8688.

Otro de 8 de noviembre de 1944 por el que se promueve a Magistrado de término a don Leopoldo Martínez Arnau, Magistrado de ascenso.—Página 8688.

DECRETOS de 8 de noviembre de 1944 por los que se promueve a la categoría de Magistrado de ascenso a

don Carlos María García Rodrigo y de Madrazo y don Antonio Fernández Rañada.—Páginas 8688 y 8689

DECRETOS de 8 de noviembre de 1944 por los que se promueven a Magistrados de entrada a don Francisco Casas Ruiz del Arbol y don Ricardo Busilla Azila, Jueces de Primera Instancia e Instrucción.—Página 8689.

DECRETO de 8 de noviembre de 1944 por el que se nombra Juez de Primera Instancia e Instrucción número 11 de Barcelona a don Miguel Grilo Buides, Magistrado de entrada.—Página 8689.

Otro de 8 de noviembre de 1944 sobre turno de preferencia en el suministro de materiales para obras en la Audiencia territorial de Albacete.—Página 8689.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 29 de septiembre de 1944 por el que se suspende en su totalidad la exacción del gravamen sobre la producción nacional de minerales de wolframio, que se estableció por Ley de 7 de enero de 1943. Página 8690.

Otro de 8 de noviembre de 1944 por el que se nombra Vocal Interventor del Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrauyanes a don Manuel Ajanil Ventosa.—Página 8690.

Otro de 8 de noviembre de 1944 por el que se asciende a Jefe Superior de Administración, en comisión, del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado a don Rafael María Rojas Arayaca.—Página 8690.

Otro de 8 de noviembre de 1944 por el que se confirma en el empleo de Jefe superior de Administración del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado a don Luis Robles Barbacid.—Páginas 8690 y 8691.

Otro de 8 de noviembre de 1944 por el que se asciende a Jefe superior de Administración del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado a don José Molowny Real.—Página 8691.

Otro de 8 de noviembre de 1944 por el que se asciende a Jefe superior de Administración del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado a don Antonio Victory Rojas.—Página 8691.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO de 9 de noviembre de 1944 por el que se establece vía de apremio judicial para la exacción de las cuotas de los Agentes comerciales, así como para que sea satisfecho el importe de las multas que se impongan.—Página 8691.

Otro de 15 de noviembre de 1944 por el que se nombra Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas a don Simón Martí y Mancha.—Páginas 8691 y 8692.

Otro de 15 de noviembre de 1944 por el que se declara jubilado a don Luis Mellado Lafuente, Presidente de Sección del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Industria y Comercio, en la plantilla especial de Profesores titulares de la Escuela del Ramo.—Página 8692.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

DECRETO de 9 de noviembre de 1944 por el que se nombra Vocal del Consejo Nacional de Educación al Excmo. y Rvmo. Sr. D. Jesús Mérida Pérez, Obispo de Astorga.—Página 8692.

Otro de 9 de noviembre de 1944 por el que se modifica el actual Instituto «Benito Arias Montano», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, estableciendo los Institutos «Miguel Asín», de Estudios Arabes, y «Benito Arias Montano», de Estudios Hebraicos y Oriente Próximo.—Páginas 8692 y 8693.

DECRETO de 9 de noviembre de 1944 por el que se modifica la constitución del Patronato del Monasterio de San Juan de la Peña.—Página 8693.

Otro de 9 de noviembre de 1944 por el que se declaran de urgencia las obras para instalación definitiva del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid.—Página 8693.

Otro de 9 de noviembre de 1944 por el que se declara Monumento histórico-artístico el conjunto de los elementos que se indican de la ciudad de La Coruña.—Página 8694.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 7 de noviembre de 1944 por el que se declara jubilado al Presidente del Consejo de Obras Públicas en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, don Vicente Valcárcel y de Misa.—Páginas 8694 y 8695.

Otro de 7 de noviembre de 1944 por el que se declara jubilado al Presidente de Sección del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, don Federico Jiménez del Yerro.—Página 8695.

Otro de 7 de noviembre de 1944 por el que se nombra Presidente de Sección del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a don Rafael Benjumea Burín.—Página 8695.

Otro de 7 de noviembre de 1944 por el que se nombra, en ascenso de escala, para ocupar la plaza de Presidente de Sección del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, a don Francisco Castellón Ortega.—Página 8695.

Otro de 7 de noviembre de 1944 por el que se nombra en ascenso Consejero Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a don Nicolás Soto Redondo.—Página 8695.

Otro de 7 de noviembre de 1944 por el que se nombra en ascenso Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a don José González Menéndez.—Páginas 8695 y 8696.

Otro de 7 de noviembre de 1944 por el que se autoriza la ejecución, por el sistema de contrata, de las obras del «Camino de enlace entre las dársenas del Berbés y Bouzas y relleno de los terrenos ganados al mar (trozo segundo)», en el puerto de Vigo.—Página 8696.

Otro de 7 de noviembre de 1944 por el que se autoriza la ejecución, por el sistema de administración, de las obras de «Muelle de hormigón armado en Santurce (Bilbao)».—Página 8696.

Otro de 7 de noviembre de 1944 por el que se autoriza la ejecución, por el sistema de administración, de las obras de «Tinglado en el muelle número tres (Cánovas)», en el puerto de Málaga.—Páginas 8696 y 8697.

Otro de 7 de noviembre de 1944 por el que se autoriza la ejecución, por el sistema de administración, de las obras de «Espigón de escollera y reparación del varadero de barcos de pesca», en San Pol de Mar (Barcelona)».—Página 8697.

Otro de 7 de noviembre de 1944 por el que se autoriza la ejecución, por el sistema de administración, de las obras de «Refuerzo del dique de Ponientes», en el puerto de Motril.—Página 8697.

Otro de 7 de noviembre de 1944 por el que se autoriza la ejecución, por el sistema de contrata, de las obras de «Ensanche de terrenos en la zona Oeste del puerto para acceso a los nuevos muelles», en el puerto de Tarragona.—Páginas 8697 y 8698.

Otro de 7 de noviembre de 1944 por el que se autoriza la ejecución, por el sistema de administración, de las obras de «Primera etapa de las obras de defensa en la playa de San Vicente de Montalt (Barcelona)».—Página 8698.

DECRETO de 7 de noviembre de 1944 por el que se autoriza a la Confederación Hidrográfica del Júcar la ejecución, por el sistema de administración, mediante gestajos concursados, de las obras de «Mejora de Riegos de Turis» (Valencia), Riegos de «Fuentes del Pueblo», «Huerto Nueva» y «Sabocha».—Página 8698.

Otro de 7 de noviembre de 1944 por el que se autoriza la ejecución, mediante subasta, de las obras de revestimiento de la acequia de Riego Mayor de Nucia, Alfajar de Pi y Benidorn (Alicante)».—Págs. 8698 y 8699.

Otro de 7 de noviembre de 1944 por el que se autoriza a la Confederación Hidrográfica del Ebro para que proyecte y ejecute, por contrata y mediante concurso, las obras del Salto de pie de presa del Panjano del Ebro y los del aprovechamiento hidroeléctrico del tramo siguiente del mismo río hasta la confluencia como máximo con el arroyo de la Vieja (aguas abajo de Bárcena), en términos de Las Rozas, Valdeprado del Río y Valderredible, provincia de Santander.—Pág. 8699.

Otro de 9 de noviembre de 1944 por el que se autoriza la ejecución, mediante concurso, de las obras de toma y conducción de aguas para abastecimiento de Alcalá de Henares.—Página 8699.

Otro de 9 de noviembre de 1944 por el que se autoriza la ejecución, mediante concurso, de las obras de la presa del Panjano de Barrios de Luna y adquisición de cemento para las mismas.—Página 8700.

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 10 de noviembre de 1944 por el que se jubila al Jefe Superior de Administración civil de este Departamento, don Felipe Gómez Cano.—Página 8700.

Otro de 10 de noviembre de 1944 por el que se nombra en ascenso Jefe Superior de Administración civil de este Departamento a don Mariano Robledo Lubaig.—Página 8700.

Otro de 10 de noviembre de 1944 por el que se nombra Inspector general de Trabajo de segunda clase a don Marcelo Catalá Ruiz.—Página 8700.

Otro de 10 de noviembre de 1944 por el que se dispone que el título de Licenciado en cualquiera de las Secciones de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas, se equipare al de Licenciado en Derecho, a los efectos de oposiciones en este Departamento y organismos dependientes del mismo.—Páginas 8700 y 8701.

Otro de 10 de noviembre de 1944 por el que se fija la cuantía de la cuota para los seguros sociales en la agricultura.—Página 8701.

Otro de 10 de noviembre de 1944 por el que se autoriza para dejar sin efecto la donación hecha a favor del Estado por el Ayuntamiento de Cuenca, para construcción de una Escuela elemental de Trabajo.—Pág. 8701.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Continuación a la Orden de 13 de noviembre de 1944 por la que se hace pública la lista general definitiva de los Maestros que obtuvieron plaza en los cursos de 1935. (Publicada la primera y segunda en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 321 y 322 de 16 y 17 de noviembre de 1944).—Páginas 8702 a 8707.

ADMINISTRACION CENTRAL

HACIENDA.—Tribunal de Oposiciones a Corredores Oficiales de Comercio.—Relación definitiva de los señores opositores admitidos para tomar parte en las oposiciones a plazas de Corredores Oficiales de Comercio.—Páginas 8708 a 8710.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Media.—Prorrogando el reconocimiento del Colegio «Virgen Milagrosa», de Oviedo.—Página 8710.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 4483 a 4450.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO de 9 de noviembre de 1944 por el que se nombra Jefe del Sector Naval de Cataluña y Comandante de la provincia marítima de Barcelona al Contralmirante don Benigno González Aller y Acebal.

En virtud de lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley de diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Jefe del Sector Naval Militar de Cataluña y Comandante Militar de Marina de la provincia marítima de Barcelona, al Contralmirante don Benigno González Aller y Acebal, que cesa en su actual destino de Jefe de Estado Mayor del Departamento Marítimo de Cádiz.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

DECRETO de 9 de noviembre de 1944 por el que se asciende al empleo de General de Brigada del Cuerpo de Sanidad de la Armada, al Coronel don Jesús Ilarri Zamboray.

Por existir vacante en el empleo, y cumplidos los requisitos que señala la Ley de dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en ascender al empleo de General de Brigada del Cuerpo de Sanidad de la Armada, con antigüedad de dieciséis de septiembre del año en curso, al Coronel de dicho Cuerpo don Jesús Ilarri Zamboray, nombrándole Jefe del Servicio de Sanidad del Ministerio de Marina.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

DECRETO de 9 de noviembre de 1944 por el que se asciende al empleo de General de Brigada honorario del Cuerpo de Intendencia de la Armada, al Coronel, en situación de reserva, don Pedro González Camoyano.

En consideración a las circunstancias que concurren en el Coronel de Intendencia de la Armada, en situación de reserva, don Pedro González Camoyano, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en ascenderle al empleo de General de Brigada, honorario, de dicho Cuerpo, en las condiciones que determina la Ley de veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y uno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

DECRETO de 9 de noviembre de 1944 por el que se concede el empleo honorífico de Contralmirante, al Capitán de Navío en situación de reserva don Angel Suances Piñeiro.

En consideración a las circunstancias que concurren en el Capitán de Navío de la Escala Complementaria del Cuerpo General de la Armada, en situación de reserva, don Angel Suances Piñeiro, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en concederle el empleo honorífico de Contralmirante, en las condiciones que determina la Ley de veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y uno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

DECRETO de 9 de noviembre de 1944 por el que se fijan las plantillas de las Escalas Complementarias de los Cuerpos de Intendencia, Sanidad y Jurídico de la Armada.

Creadas por Decreto de veintinueve de julio del corriente año las Escalas Complementarias en los Cuerpos de Intendencia, Sanidad y Jurídico de la Armada, procede fijarles las correspondientes plantillas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero de la citada disposición.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Las plantillas que se fijan en las Escalas Complementarias de los Cuerpos de Intendencia, Sanidad y Jurídico de la Armada, creadas por Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, son las siguientes:

CUERPO DE INTENDENCIA

Coroneles

Juez Instructor de Expedientes Administrativos de Reintegro y Sección de Administración y Registro de Propiedades de la Marina Uno

Tenientes Coroneles

Jueces de Expedientes Administrativos de Reintegro en los Departamentos y Delegados de la Central para Comisiones Investigadoras de Propiedades de la Marina Tres
Sección Económico-legal de la Subsecretaría de la Marina Mercante Uno

Total Cuatro

Comandantes

Tesorero Instituciones Benéficas, Museo Naval y Editorial Uno
Habilitado Subsecretaría de la Marina Mercante Uno
Sección Pensiones en el Consejo Supremo de Justicia Militar Uno
Habilitado anticipo de pensiones y Auxiliar Registro de las Propiedades de la Marina Uno
Administrador del Laboratorio y Taller de Investigación del Estado Mayor de la Armada, Estación Radio y Fuerzas Infantería Marina en Ciudad Lineal Uno
Administrador Observatorio de San Fernando... Uno

Total Seis

CUERPO DE SANIDAD

Coroneles

Servicio Central de Estadística Sanitaria y Secretario de la Inspección General del Cuerpo. Uno

Tenientes Coroneles

Auxiliar del Servicio Central de Lucha Antituberculosa y Vocal del Tribunal Médico interministerial del Consejo Supremo de Justicia Militar Uno

Oficina de Información Sanitaria, enlace con las Sanidades Militares de Tierra y Aire y con la Guardia Civil y Oficina Central del Seguro de Enfermedad Uno

Total Dos

Comandantes

Colegio de Huérfanos de Suboficiales y Auxiliar del Servicio Estadístico Sanitario Uno
Comandancias de Marina Tres

Total Cuatro

CUERPO JURIDICO

Coroneles

Juez Instructor en causas de Consejo de Guerra de Oficiales Generales, en la Jurisdicción Central o Departamentos Uno

Tenientes Coroneles

Jueces Instructores en causas de Consejo de Guerra de Oficiales Generales en la Jurisdicción Central o Departamentos Dos

Comisiones de Justicia que no impliquen el ejercicio de Jurisdicción.

Comandantes

Servicios en los Estados Mayores de los Departamentos (Sección de Reclutamiento y Jueces Instructores) Tres

Artículo segundo.—En principio, no será permitido el pase a la Escala Complementaria dentro de la categoría de Capitanes y Tenientes pertenecientes a los Cuerpos a que se refiere este Decreto. Los casos especiales que puedan presentarse serán resueltos por el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Marina.

Artículo tercero.—Quedan anuladas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

DECRETO de 9 de noviembre de 1944 por el que se aprueba el Reglamento orgánico del Laboratorio y Taller de Investigaciones del Estado Mayor de la Armada.

Creado por Decreto de dos de marzo del corriente año el Laboratorio y Taller de Investigación del Estado Mayor de la Armada, y dispuesto en el artículo tercero de la citada disposición que se redacte el correspondiente Reglamento orgánico por el que ha de regirse, oído el parecer de los Centros competentes del Mi-

nisterio de Marina y consiguiente informe del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro del Ramo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se aprueba el Reglamento orgánico por el que ha de regirse el Laboratorio y Taller de Investigación del Estado Mayor de la Armada, creado por Decreto de dos de marzo del corriente año, cuyo texto se inserta a continuación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

REGLAMENTO DEL LABORATORIO Y TALLER DE INVESTIGACION DEL ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

FINES DEL ESTABLECIMIENTO

Artículo 1.º El Laboratorio y Taller de Investigación del Estado Mayor de la Armada, creado por Decreto de 2 de marzo de 1944, se regirá por las normas que en el mismo se especifican y por las que se señalan en el presente Reglamento.

Art. 2.º El Laboratorio y Taller de Investigación del Estado Mayor de la Armada constituye un Establecimiento técnico destinado al estudio y desarrollo de los problemas de mecánica de precisión, radioelectricidad, electroacústicos y ópticos que plantean la utilización y evolución de las armas.

Este Laboratorio y Taller de Investigación sólo desarrollará en escala industrial sus trabajos y experiencias por orden expresa del Mandó Superior.

El Laboratorio y Taller de Investigación del Estado Mayor de la Armada, considerado en su aspecto de Centro fabril e industrial, se regirá, con la posible y necesaria adaptación, por los preceptos que establece la vigente Ordenanza de Arsenales para la realización en sus órdenes técnicos y económicos de sus obras y trabajos.

DE LAS AUTORIDADES SUPERIORES

Art. 3.º El Ministro de Marina, como Jefe Superior de la Armada, ejercerá el mando y suprema inspección del Centro.

Art. 4.º Por delegación del Ministro de Marina, el Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada será el inspector nato del Establecimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º de la vigente Ordenanza de Arsenales.

ORGANIZACION GENERAL

Art. 5.º El Laboratorio y Taller queda bajo el gobierno y administración de una Junta, que presidirá el Almirante Jefe de la Sección de Material y de la que formarán parte dos Vocales de libre designación del Ministro, el Director del Centro, el Subdirector, un Jefe de Intervención y otro de Intendencia, que actuará de Secretario.

Art. 6.º Corresponderá a la Junta de Gobierno y Administración, bajo la suprema dirección de las Autoridades mencionadas en los artículos 3.º y 4.º:

1.º Dar la orientación general de los estudios, experiencias y trabajos que hayan de ser desarrollados por el Centro, indicando la prelación de los mismos.

2.º Aprobar las iniciativas de estudios y trabajos presentados por la Dirección del Laboratorio y Taller para cada período económico.

3.º Autorizar, si lo estima oportuno, los trabajos solicitados por entidades de la Marina o ajenas a ella.

4.º Regular sus relaciones con los Centros nacionales y extranjeros de finalidades análogas.

5.º Acordar y adaptar en cada caso el régimen general del Establecimiento a las disposiciones a que hace referencia el último párrafo del artículo 2.º

6.º Tramitar, si lo estima pertinente, las patentes nacionales e internacionales que puedan derivarse como resultado de los proyectos y estudios del Laboratorio y Taller, proponiendo al propio tiempo las normas de remuneración para el personal dependiente del Centro que haya contribuido de modo destacado con su esfuerzo intelectual a la realización del objeto de la patente.

7.º Elevar, informadas, las propuestas de nombramiento del personal que en todos los órdenes deba ser destinado al Laboratorio y Taller.

8.º Proponer el desdoble, aumento o supresión de los servicios que estime convenientes.

Art. 7.º La Junta, con la antelación conveniente, redactará la propuesta de los créditos de los gastos que se calculen necesarios para llevar a cabo los trabajos que el Centro deba realizar durante el año económico, para que, una vez aprobados por el Estado Mayor de la Armada, pueda ser elevada, al Ministro para su consideración y fines presupuestarios que procedan.

Art. 8.º El Establecimiento constará para sus fines de una Dirección, Subdirección; de tres Secciones técnicas, encargadas de abordar y resolver los problemas técnicos de óptica y mecánica de precisión, de radioelectricidad y electroacústica, y de Dirección de Tiro, de la Secretaría General y de los Servicios generales de:

1.º *Proyectos Mecánicos.*—Encargados de elaborar los dibujos constructivos de los aparatos o esquemas que le encarguen las Secciones técnicas.

2.º *Jefatura de Fabricación.*—De la que dependerán los distintos Talleres.

3.º *Departamento de Metrología y Contraste.*—Encargado de garantizar la buena construcción y funcionamiento de los aparatos completos, así como de los elementos en sus distintas fases de fabricación, llevando también el examen y reconocimiento de las materias primas.

4.º *Oficina de Precios.*—Que contraste los costes y reduzca al mínimo los gastos de producción.

5.º *Jefatura Administrativa.*—Encargada de las adquisiciones, Almacén y contabilidad general.

6.º *Intervención.*—Con las funciones propias de su cometido.

DEL PERSONAL

Art. 9.º El personal del Centro será nombrado por el señor Ministro, oyendo a la Junta de Gobierno y Administración cuando lo estime oportuno.

Para la ejecución de sus fines, el Centro contará con personal del Cuerpo de Suboficiales y obreros de la Maestranza, designado en plantilla por la Superioridad, y del eventual que se estime necesario para la ejecución de las obras en curso, siendo este último pagado con cargo a las mismas.

DEL DIRECTOR

Art. 10. El Director será designado entre los Jefes del Cuerpo General o del de Armas Navales de acreditada capacidad científica que se considere reúnen condiciones para ejercer el cargo.

Art. 11. El Director tendrá las atribuciones de Jefe de Dependencia y todas las que la Junta de Gobierno y Administración tenga a bien delegar en él, siendo de su competencia:

a) Proponer a la Junta de Gobierno y Administración las modificaciones que crea pertinentes en la plantilla del personal de todo orden del Laboratorio, con el fin de obtener el mejor servicio.

b) Elevar propuesta nominal del personal técnico y facultativo que haya de cubrir las vacantes y nuevos servicios.

c) Admitir temporalmente y previo conocimiento de la Junta de Gobierno, si la índole de los trabajos encomendados por el mando así lo exigen, el personal eventual que con cargo a las obras se considere necesario.

d) Proponer a la Junta de Gobierno y Administración la adquisición de nuevas máquinas e instalaciones que aumenten el patrimonio del Laboratorio y Taller.

e) Disponer la adquisición de las primeras materias y elementos de trabajo indispensables para la ejecución de las labores encomendadas al Centro.

f) Elevar propuesta de trabajos y experiencias que crea oportunos para el cumplimiento de los fines del Centro.

g) Someter a la aprobación de la Junta los trabajos solicitados por entidades ajenas al Estado Mayor de la Armada.

DEL SUBDIRECTOR

Art. 12. El Subdirector del Laboratorio y Taller será nombrado entre los Jefes del Cuerpo General o del de Armas Navales de personalidad científica acreditada o que posean las especialidades oficiales de la Marina cuyo campo de aplicación caiga dentro de las actividades del Centro.

Art. 13. El Subdirector será el Jefe de trabajos de la Dependencia, y, como tal, será responsable de la ejecución de los mismos, debiendo:

a) Sustituir al Director en sus ausencias y enfermedades.

b) Redactar Memorial anual sobre las vicisitudes y trabajos de la Dependencia.

c) Llevar el Detall del personal militar del Establecimiento.

Art. 14. El Subdirector será Jefe de Estudios del Centro, proponiendo al Director la realización de cursos de formación y perfeccionamiento del personal técnico de todo orden del Laboratorio y Taller.

Art. 15. Con el Jefe Administrativo formará la Comisión de Compras, y con dicho Jefe y el Interventor, la de reconocimientos y recepción de los materiales y efectos que se adquieran en el Centro.

DEL SECRETARIO GENERAL

Art. 16. Al Secretario general corresponde:

a) Preparación para el despacho de la correspondencia oficial y oficiosa.

b) Despacho de la correspondencia comercial.

c) Llevar el Detall del personal civil que preste sus servicios en el Centro.

d) Proponer a la Dirección las sanciones y multas a imponer como consecuencia de la aplicación del Reglamento de régimen interior.

e) Organización, conservación y custodia de la Biblioteca y Archivo.

f) Proponer y llevar a cabo las mejoras de orden social que juzgue necesarias para obtener el más ventajoso resultado en su aplicación.

g) Refrendar con su firma cuantos documentos de orden interior le sean delegados en su trámite por la Dirección.

DEL JEFE ADMINISTRATIVO

Art. 17. El Jefe Administrativo tendrá a su cargo los Servicios Económicos y de Contabilidad del Establecimiento.

Dependerá del Director del Laboratorio y Taller de Investigación en todo lo relativo al régimen y gobierno interior del mismo, y de la Ordenación Central en lo concerniente a la justificación de gastos, a la liquidación de los servicios de material y a la formación y rendición de cuentas a tenor de las Leyes y disposiciones en la materia. Tendrá a sus inmediatas órdenes al personal de Oficiales, Guardalmacenes y demás funcionarios afectos a los Servicios Económicos y de Contabilidad del Establecimiento, cuidando que por todos sus subordinados se cumplan las obligaciones y deberes que les compete, exigiéndoles la responsabilidad en que incurran por ineptitud, morosidad o negligencia en el desempeño de los cometidos que se hallan a su cargo. Redactará, elevándolos a la Dirección, los pliegos de condiciones legales que sirvan de base a las oportunas licitaciones de las obras o suministros que hayan de realizarse.

Vigilará el estricto cumplimiento de los contratos celebrados para atender a las necesidades y servicios del Establecimiento, dando cuenta a la Dirección de las infracciones que advierta, para el acuerdo y resolución que proceda.

Procurará que los acopios existentes en el Almacén se ajusten a todo lo prevenido por el Estado Mayor de la Armada, promoviendo con la oportunidad debida la reposición de dichos efectos y materiales y cuidando de dar las instrucciones que sean necesarias y convenientes para la mejor colocación, conservación y manejo de los mismos, asegurándose de que por el Guardalmacén correspondiente se cumpla estrictamente y con el mayor celo cuanto respecto a la materia se le prevenga.

Participará a la Dirección las obras que se hayan terminado sin alteración de los presupuestos aprobados para las mismas a medida que éstas se lleven definitivamente a cabo, dando asimismo cuenta de todos los excesos de gastos que puedan llegar a realizarse en las que se hallen en curso de ejecución sin haber obtenido previamente las aplicaciones necesarias.

Promoverá la oportuna rendición de las cuentas del Guardalmacén u otros funcionarios a sus órdenes, y, una vez comprobadas, las dirigirá a la Ordenación Central de Pagos dentro de los plazos reglamentarios.

Asimismo le corresponderá:

a) La conservación, manejo y distribución de los caudales, siguiendo las normas dictadas por la Dirección, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

b) Llevar el inventario general del Centro.

c) Desempeñar la Secretaría de la Junta de Fondo Económico.

d) Tramitar los expedientes de créditos.

e) Redactar las nóminas, listillas de jornales, sueldos y otros devengos del personal eventual.

f) Formular la liquidación de los créditos a favor del Centro, percibiendo los oportunos libramientos.

Art. 18. El Jefe Administrativo podrá ser oído en consulta por la Junta de Gobierno en cuanto ésta juzgue necesario.

EL INTERVENTOR

Art. 19. El Interventor desempeñará en el Centro las funciones propias de su cargo.

DE LOS RECURSOS DEL ESTABLECIMIENTO

Art. 20. Los recursos del Establecimiento serán:

1.º Una cantidad anual consignada en el Presupuesto del Ramo en concepto de Fondo Económico.

2.º Los créditos destinados a obras y trabajos encargados por el Mando.

3.º Los derechos de patentes percibidos por entidades ajenas a la Marina.

DEL ALMACEN DE EFECTOS

Art. 21. Para atender con la debida eficacia y diligencia a la pronta ejecución de las obras encomendadas a los Talleres del Centro existirá, adscrito a los Servicios Económicos del mismo, un Almacén de efectos, en el que se conservarán y custodiarán cuantos materiales y pertrechos se estimen indispensables para el logro de los indicados fines.

El Jefe Administrativo del Establecimiento ejercerá la representación de la Hacienda sobre el mismo en todas las operaciones económicas y de contabilidad que tengan efecto en el Almacén, cuidando de la policía interior del mismo, promoviendo o adoptando por sí las medidas que exija la seguridad de los efectos allí depositados y requiriendo el estricto cumplimiento de las obligaciones que correspondan al Guardalmacén o sus Agentes en el círculo de sus peculiares funciones.

Las máquinas, aparatos, pertrechos y materiales de todas clases que constituyan la existencia del Almacén estarán al cuidado de un Guardalmacén o depositario general, que será cuentadante directo de su cargo, en la forma reglamentaria, y tendrá a sus órdenes el personal que se considere necesario para el desempeño de las distintas obligaciones que se le encomienden.

En el ejercicio de sus funciones, el Guardalmacén con cargo de efectos o valores responderá ante la Hacienda de la existencia material de los que haya recibido, así como de su perfecta conservación y custodia, a cuyo fin deberá cerciorarse constantemente de su buena colocación en el Almacén, adoptando inmediatamente cuantas disposiciones sean necesarias a prevenir sustracciones, deterioros o mermas, en cualquier concepto en que puedan llegar a producirse; o exponiendo por escrito a su Jefe inmediato la necesidad de aquellas medidas a que no alcancen sus facultades.

La responsabilidad del Guardalmacén de efectos empezará en el momento en que reciba los materiales o efectos que se le entreguen a nombre de la Hacienda, y quedará exento de ella:

1.º Por entrega total de su cargo.

2.º Por suministro a las diversas atenciones del servicio con las formalidades prevenidas.

3.º Por robo a mano armada o con fractura.

4.º Por incendio, inundación y por deterioro natural de los efectos.

En ningún caso se considerará definitiva la cesación de responsabilidad del Guardalmacén antes de haberse aprobado las cuentas que reglamentariamente debe rendir.

No podrá ocuparse el Guardalmacén, bajo pena de pérdida del empleo, en comercio o negocio industrial alguno ni desempeñar cargo o destino público en cualquier otro Ramo o Dependencia del Servicio.

El acopio de materiales en el Almacén podrá efectuarse:

1.º Por adquisición realizada por contrato con sujeción a la legislación vigente.

2.º Por cesión de otros Ramos de la Administración Pública o de particulares.

3.º Por elaboración en los Talleres del Centro.

La Contabilidad del material acopiado se llevará por el Guardalmacén, intervenida por el Oficial del Cuerpo de Intervención allí destinado bajo la inspección del Jefe Administrativo, mediante los libros, registros y documentos que en el capítulo cuarto del vigente Reglamento de Contabilidad del material de Arsenales se determinan para la de los Arsenales de la Marina, observándose en el funcionamiento del depósito de efectos y en la medida de lo posible, cuantas formalidades en orden a la justificación de entradas y salidas de materiales están prevenidas en el repetido Reglamento y Ordenanza de Arsenales hoy en vigor.

Mensualmente se rendirá por el Guardalmacén cuenta por carga y data del movimiento habido en el depósito durante dicho período, totalizando las entradas y salidas de su diario-balance, vaciando en las casillas correspondientes de la cuenta de existencia anterior con lo que de la suma de los cargos y datas respectivas, se deducirá la existencia para el mes siguiente. Esta cuenta se justificará con los extractos balances diarios, documentados y una copia del registro índice de documentos de data.

Después de comprobada la cuenta por el Oficial de Intervención se hará constar en la misma la conformidad del Jefe Administrativo, completados con copia del registro índice de documentos de cargo que debe obrar en poder del citado Jefe.

DECRETO de 9 de noviembre de 1944 por el que se autoriza la construcción de tres remolcadores, tipo «R. P.», de 300 I. H. P.

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Marina para construcción de tres remolcadores tipo «R. P.», de trescientos I. H. P., provistos de tobera «Kort», dos para la Marina y uno para el Consejo Ordenador de las Construcciones Navales Militares, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente, y en cumplimiento de los preceptos contenidos en el artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Marina para llevar a cabo las obras de construcción de tres remolcadores tipo «R. P.», de trescientos I. H. P. (nove-na serie), provistos de tobera «Kort», dos para la Marina y uno para el Consejo Ordenador de las Construcciones Navales Militares, en la forma propuesta en el correspondiente expediente, que se aprueba, y con

arreglo al proyecto a él unido, autorizándose, al propio tiempo, para ello el gasto de cinco millones ciento catorce mil doscientas cincuenta y tres pésetas, a invertir en tres anualidades con cargo al presupuesto extraordinario.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

DECRETO de 9 de noviembre de 1944 por el que se autoriza la adquisición de dos Direcciones de Tiro, para la Artillería de los destructores «Alava» y «Liniers».

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Marina para adquisición de dos Direcciones de Tiro para artillería, de ciento veinte milímetros, con destino a los destructores «Alava» y «Liniers», en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente, y en cumplimiento de los preceptos contenidos en el artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Marina para llevar a cabo la adquisición de dos Direcciones de Tiro, para artillería, de ciento veinte milímetros, con destino a los destructores «Alava» y «Liniers», en la forma propuesta en el correspondiente expediente, que se aprueba, autorizándose al propio tiempo para ello el gasto de dos millones cuatrocientas cincuenta y seis mil cuarenta y una pesetas con sesenta y dos céntimos, a invertir en dos anualidades con cargo al Presupuesto extraordinario.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

DECRETO de 9 de noviembre de 1944 por el que se autoriza la construcción de una Dirección de Tiro, de tipo «F», para la Escuela Naval Militar de Marín.

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Marina para construcción por «Experiencias Industriales, Sociedad Anónima», de una Dirección de Tiro,

tipo «F», con destino a la Escuela Naval Militar de Marín, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente, y en cumplimiento de los preceptos contenidos en el artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro de Marina, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Marina para llevar a cabo las obras de construcción, por «Experiencias Industriales, Sociedad Anónima», de una Dirección de Tiro, tipo «F», con destino a la Escuela Naval Militar de Marín, en la forma propuesta en el correspondiente expediente, que se aprueba, y con arreglo al proyecto a él unido, autorizándose, al propio tiempo, para ello el gasto de un millón ciento cincuenta y cuatro mil setecientos dieciocho pesetas con ocho céntimos, a invertir en dos anualidades, con cargo al Presupuesto extraordinario.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

DECRETO de 9 de noviembre de 1944 por el que se autoriza la adquisición de la finca «Rancho de la Bola», en el término de Jerez de la Frontera.

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Marina para la adquisición de la finca «Rancho de la Bola», en el término de Jerez de la Frontera, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente, y en cumplimiento de los preceptos contenidos en el artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Marina para llevar a cabo la adquisición de la finca «Rancho de la Bola», en el término de Jerez de la Frontera, en la forma propuesta en el correspondiente expediente, que se aprueba, autorizándose al propio tiempo para ello el gasto de cuatrocientas treinta y ocho mil pesetas, con cargo al Presupuesto extraordinario.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

DECRETO de 9 de noviembre de 1944 por el que se autoriza la adquisición de unos terrenos y pozo en la zona de Guanarteme (Canarias).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Marina para llevar a cabo la adquisición de unos terrenos y pozo en la zona de Guanarteme (Canarias), en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente, y en cumplimiento de los preceptos contenidos en el artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Marina para llevar a cabo la adquisición directa a don Camilo Martín y don Juan Ojeda Alvarez, de unos terrenos y pozo en la zona de Guanarteme (Canarias), en la forma propuesta en el correspondiente expediente, que se aprueba, autorizándose, al propio tiempo, para ello el gasto de trescientas mil pesetas, con cargo al Presupuesto extraordinario.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

DECRETO de 9 de noviembre de 1944 por el que se autoriza la construcción de muelles para atraque de submarinos en el Arsenal de Las Palmas (Canarias).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Marina para la construcción de muelles para atraque de submarinos en el Arsenal de Las Palmas, en la Base Naval de Canarias, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente, y en cumplimiento de los preceptos contenidos en el artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Marina para llevar a cabo las obras de construcción de muelles para atraque de submarinos en el Arsenal de Las Palmas, en la Base Naval de Canarias, encargando de su ejecución al Consejo Ordenador de las Construcciones Navales Militares en la forma propuesta en el correspondiente expediente, que se aprueba, y con arreglo al proyecto a él unido, autorizándose al propio tiempo para ello el gasto de diez millones treinta y un mil cuatrocientas treinta y tres pesetas con cuarenta y ocho céntimos,

a invertir en cuatro anualidades, con cargo al Presupuesto extraordinario.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

DECRETO de 9 de noviembre de 1944 por el que se autoriza la construcción de dos edificios de almacenes para destructores en la Cortina del Parque del Arsenal Militar de El Ferrol del Caudillo.

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Marina para la construcción de dos edificios de almacenes para destructores, en la Cortina del Parque del Arsenal Militar de El Ferrol del Caudillo, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente, y en cumplimiento de los preceptos contenidos en el artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Marina para llevar a cabo la construcción de dos edificios de almacenes para destructores en la Cortina del Parque del Arsenal Militar de El Ferrol del Caudillo, encargando de su ejecución al Consejo Ordenador de las Construcciones Navales Militares, en la forma propuesta en el correspondiente expediente, que se aprueba, y con arreglo al proyecto a él unido, autorizándose al propio tiempo para ello el gasto de un millón doscientas siete mil cuatrocientas veinte pesetas con noventa y cinco céntimos, a invertir en dos anualidades, con cargo al Presupuesto extraordinario.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

DECRETO de 9 de noviembre de 1944 por el que se autoriza la construcción de almacenes de vestuario y del Ramo de Ingenieros, en el Arsenal del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo.

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Marina para construcción de almacenes de vestuario y del Ramo de Ingenieros en el Arsenal del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo,

mento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente, y en cumplimiento de los preceptos contenidos en el artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Marina para llevar a cabo la construcción de almacenes de vestuario y del Ramo de Ingenieros, en el Arsenal del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, encargando de su ejecución al Consejo Ordenador de las Construcciones Navales Militares, en la forma propuesta en el correspondiente expediente, que se aprueba, y con arreglo al proyecto a él unido, autorizándose al propio tiempo para ello el gasto de tres millones ciento setenta y seis mil novecientas cincuenta y ocho pesetas con sesenta y siete céntimos, a invertir en dos anualidades, con cargo al Presupuesto extraordinario.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

DECRETO de 9 de noviembre de 1944 por el que se autorizan las obras de construcción de nuevos caminos en la zona industrial del Arsenal en la Factoría de El Ferrol del Caudillo.

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Marina para la construcción de nuevos caminos en la zona industrial del Arsenal, en la Factoría de El Ferrol del Caudillo, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos en la legislación vigente, y en cumplimiento de los preceptos contenidos en el artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Marina para llevar a cabo las obras de construcción de nuevos caminos en la zona industrial del Arsenal, en la Factoría de El Ferrol del Caudillo, encargando de su ejecución al Consejo Ordenador de las Construcciones Navales Militares, en la forma propuesta en el correspondiente expediente, que se aprueba, y con arreglo al proyecto a él unido, autorizándose al propio tiempo para ello el gasto de ciento catorce mil doscientas cincuenta y ocho pesetas con setenta y tres céntimos, a

invertir en dos anualidades, con cargo al Presupuesto extraordinario.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

DECRETO de 9 de noviembre de 1944 por el que se concede una ampliación de crédito para la terminación de las obras de construcción del nuevo almacén general de la factoría del Consejo Ordenador de El Ferrol del Caudillo.

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Marina para ampliación de crédito de las obras de construcción del nuevo almacén general de la factoría del Consejo Ordenador, autorizado por Decreto de veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente, y en cumplimiento de los preceptos contenidos en el artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Para terminación de las obras de construcción del nuevo almacén general de la factoría del Consejo Ordenador de las Construcciones Navales Militares de El Ferrol del Caudillo, autorizadas por Decreto de veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta, y en atención al alza experimentada en los jornales y el material desde aquella fecha, se concede una ampliación de crédito de un millón ciento noventa y ocho mil ciento doce pesetas con veinticinco céntimos, con cargo al Presupuesto extraordinario.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

DECRETO de 9 de noviembre de 1944 por el que se autoriza la construcción de un edificio de subcentral protegida y central térmica de reserva, en la factoría del Consejo Ordenador en La Carraca (Cádiz).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Marina para construcción de un edificio destinado para subcentral protegida y central térmica de reserva, en la factoría del Consejo Ordenador de las Construc-

ciones Navales Militares en La Carraca, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente, y en cumplimiento de los preceptos contenidos en el artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Marina para llevar a cabo la construcción de un edificio destinado para subcentral protegida y central térmica de reserva en la factoría del Consejo Ordenador de las Construcciones Navales Militares, en La Carraca (Cádiz), encargando de su ejecución a la citada entidad, en la forma propuesta en el correspondiente expediente, que se aprueba, y con arreglo al proyecto a él unido, autorizándose al propio tiempo para ello el gasto de dos millones trescientas ochenta y seis mil seiscientas ochenta y ocho pesetas con ochenta y dos céntimos, a invertir en tres anualidades, con cargo al Presupuesto extraordinario.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

DECRETO de 9 de noviembre de 1944 por el que se autorizan las obras de consolidación y habilitación de depósitos para almacenamiento de combustibles, en «La Avanzadilla» (Cádiz).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Marina para la consolidación y habilitación de depósitos para almacenamiento de combustibles en «La Avanzadilla» (La Carraca), en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente, y en cumplimiento de los preceptos contenidos en el artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Marina para llevar a cabo las obras de consolidación y habilitación de depósitos para almacenamiento de combustibles en «La Avanzadilla» (La Carraca), encargando de su ejecución al Consejo Ordenador de las Construcciones Navales Militares, en la forma propuesta en el correspondiente expediente, que se aprueba, y con arreglo al proyecto a él unido, autorizándose, al propio

tiempo, para ello el gasto de dos millones setecientas cuarenta y ocho mil seiscientas ochenta y cinco pesetas con treinta y cinco céntimos, a invertir en dos anualidades, con cargo al Presupuesto extraordinario.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO de 7 de noviembre de 1944 por el que se autoriza para efectuar, con el Ministerio de Agricultura, permuta de terrenos afectados en el «Campo Experimental de Vuelos del Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica», de los términos municipales de Torrejón de Ardoz, Ajalvir y Paracuellos del Jarama (Madrid).

Acreditada la necesidad de desviar la trayectoria de algunas vías pecuarias que pasan por la zona delimitada del «Campo Experimental de Vuelos del Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica», en los términos municipales de Torrejón de Ardoz, Ajalvir y Paracuellos del Jarama, atendiendo al mismo tiempo a la debida normalización del tránsito ganadero, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para efectuar, con el Ministerio de Agricultura, permuta de terrenos afectados por el citado «Campo Experimental de Vuelos», en los términos municipales de Torrejón de Ardoz, Ajalvir y Paracuellos del Jarama (Madrid), conforme al proyecto redactado, y a tenor de lo preceptuado en el Real Decreto de cuatro de noviembre de mil novecientos cinco y en la Real Orden de cinco de junio de mil novecientos veinticuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JUAN VIGON SUERODIAZ

DECRETO de 7 de noviembre de 1944 por el que se autoriza para la adquisición de un solar en la plaza de la Moncloa (Madrid), con destino a la construcción de viviendas para Jefes y Oficiales del Ejército del Aire.

Acreditada la necesidad de adquirir terrenos con emplazamiento próximo al futuro Ministerio del Aire, y extensión bastante para la construcción de viviendas destinadas a Jefes y Oficiales, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro del Aire para efectuar la adquisición, por gestión directa, de seis mil trescientos veintinueve metros cuadrados de solar existente en las prolongaciones de las calles de Romero Robledo y Princesa con la plaza de la Moncloa, propiedad del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, cuyos terrenos se destinarán a la construcción de viviendas para Jefes y Oficiales del Ejército del Aire, conforme al proyecto correspondiente.

Artículo segundo.—El importe de un millón setecientas seis mil seiscientas catorce pesetas con ochenta y cinco céntimos a que asciende la compra de los terrenos de referencia, será satisfecho por los créditos de Dirección General de Infraestructura, cargo al Presupuesto extraordinario del Ministerio del Aire.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JUAN VIGON SUERODIAZ

DECRETO de 7 de noviembre de 1944 por el que se autoriza para efectuar permuta, con el Arzobispado de Sevilla, de terrenos enclavados en la barriada de San Juan de Aznalfarache (Sevilla).

Atendiendo a la necesidad de efectuar permuta de terrenos enclavados en el término municipal de San Juan de Aznalfarache, solicitada por el Arzobispado de Sevilla, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para efectuar permuta, con el Arzobispado de Sevilla, de terrenos enclavados en la barriada de San Juan de Aznalfarache (Sevilla), y una casa, atendiendo a la regularización de la urbanización de la referida barriada, conforme a los planos correspondientes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JUAN VIGON SUERODIAZ

DECRETO de 7 de noviembre de 1944 por el que se declara de urgencia el traslado y nueva construcción de la Estación Radiotelegráfica de Prat de Llobregat, en Parets (Barcelona).

El traslado de la emisora radiotelegráfica de Prat de Llobregat, es de gran interés, por encontrarse sus antenas en uno de los sectores de salida de una pista de aterrizaje y ser de una altura no tolerable, además del perjuicio que irroga a las estaciones radios necesarias para el servicio del Aeródromo.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos determinados en la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve sobre procedimiento en las Leyes de expropiación forzosa, se declara de urgente ejecución, por necesidades militares, el traslado de la estación radiotelegráfica de Prat de Llobregat y su construcción en el término municipal de Parets (Barcelona), con sus instalaciones accesorias y complementarias, la construcción de la línea de suministro de energía para la misma y de las líneas de enlace con el centro de tráfico y con el centro telegráfico de Barcelona; así como la adquisición y ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución y desarrollo de todas las instalaciones y la desviación de las líneas existentes que puedan afectarles.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JUAN VIGON SUERODIAZ

DECRETO de 7 de noviembre de 1944 por el que se declaran de urgencia las obras de «viviendas protegidas» en la Maestranza de Aviación de Zaragoza (Región Aérea Pirenaica).

Acreditada la necesidad de construir edificaciones destinadas a «viviendas protegidas» en la Maestranza de Aviación de Zaragoza, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Quedan declaradas de «urgencia», a los efectos prevenidos en la Ley de siete de octubre de

mil novecientos treinta y nueve (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número doscientos ochenta y cinco), las obras a realizar para la construcción de «viviendas protegidas» en la Maestranza de Aviación de Zaragoza (Región Aérea Pirenaica), comprendiendo la expropiación de los terrenos que figuran en los planos del correspondiente proyecto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JUAN VIGON SUERODIAZ

DECRETO de 7 de noviembre de 1944 por el que se declara de utilidad pública el pabellón existente en los terrenos próximos a Las Torres de Cotillas (Murcia), destinados a servicios del Ejército del Aire.

Acreditada la necesidad de utilizar el pabellón existente en los terrenos próximos a Las Torres de Cotillas (Murcia) para servicios dependientes del Arma de Aviación, a propuesta del Ministro del Ramo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda declarado de «utilidad pública», a los efectos prevenidos en la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número doscientos ochenta y cinco), el pabellón existente en los terrenos próximos a Las Torres de Cotillas (Murcia), destinados a servicios del Ejército del Aire, comprendiendo la expropiación de los terrenos necesarios que figuran en los planos del correspondiente proyecto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JUAN VIGON SUERODIAZ

DECRETO de 7 de noviembre de 1944 por el que se declaran de «urgencia» las obras de construcción de un edificio destinado a servicios de radio, en los términos municipales de Guillena y Alcalá del Río (Sevilla), dependientes de la Región Aérea del Estrecho.

Acreditada la necesidad de construir urgentemente un edificio destinado a instalación de los servicios de radio del Ejército del Aire en los términos municipales

de Guillena y Alcalá del Río (Sevilla), a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Quedan declaradas de «urgencia», a los efectos prevenidos en la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número doscientos ochenta y cinco), las obras a realizar para la construcción de un edificio destinado a servicios de radio, en los términos municipales de Guillena y Alcalá del Río (Sevilla), dependientes de la Región Aérea del Estrecho, comprendiendo la expropiación de los terrenos necesarios que figuran en los planos del correspondiente proyecto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JUAN VIGON SUERODIAZ

DECRETO de 7 de noviembre de 1944 por el que se declaran de «urgencia» las obras de construcción de un Polvorín enterrado en Villodrigo (Burgos).

Acreditada la necesidad de construir un «Polvorín central enterrado en Villodrigo», a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Quedan declaradas de «urgencia», a los efectos prevenidos en la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número doscientos ochenta y cinco), las obras a realizar para la construcción de un «Polvorín enterrado en Villodrigo (Burgos)», comprendiendo la expropiación de los terrenos necesarios que figuran en los planos del correspondiente proyecto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JUAN VIGON SUERODIAZ

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 8 de noviembre de 1944 por el que se desarrolla la base primera de la Ley de Justicia Municipal de 19 de julio de 1944, y se dan normas para la constitución de las Comarcas judiciales.

Uno de los principios básicos de toda jurisdicción debe ser siempre la delimitación de atribuciones en cuanto al espacio de los llamados a ejercerla, y es por ello por lo que la primera base de la nueva Ley para la reforma de la Justicia Municipal de diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro está consagrada a la división territorial, considerando a ésta como el primer paso que debe darse para lograr la definitiva implantación de la misma.

En esta Ley aparece una Entidad territorial, sin antecedente alguno en la vida jurídica española, que constituye la piedra angular del nuevo ordenamiento: tal sucede con la Comarca judicial. Es necesario, pues, que al constituir la y dar cumplimiento a lo establecido en la disposición final de la Ley, se tomen toda clase de garantías, no sólo en cuanto a los Organismos y Entidades, que deben ser consultados para su creación, sino también a los fines de que la nueva demarcación resulte viable, favorezca tanto el interés legítimo del justiciable como la rápida Administración de Justicia y no suponga un excesivo gasto para el erario público, haciendo compatibles todas estas garantías con la brevedad que debe presidir los trámites para su formación, a fin de que no se convierta en un entorpecimiento de la trascendental reforma que representa.

En méritos de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Justicia y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Para la Administración de la Justicia Municipal existirán tres clases de Juzgados:

Juzgados Municipales, que radicarán en las capitales de provincia y Municipios de más de veinte mil habitantes.

Juzgados Comarcales, que se constituirán en los Municipios que sean centros o capitales de Comarca.

Y Juzgados de Paz, que ejercerán sus funciones en los Municipios donde no hubiera Juzgados Municipales ni Comarcales.

La computación del número de habitantes se hará con arreglo al que figure en el Censo Oficial de España como población de derecho.

El número de Juzgados Municipales en las poblaciones donde haya más de un Juzgado de Primera Instancia será igual al de éstos, salvo casos excepcionales que apreciará el Ministerio de Justicia, previa instrucción de un expediente en el que serán oídos los Ayuntamientos y Juzgados interesados, la Diputación Provincial y las Salas de Gobierno de la Audiencia Territorial respectiva y el Tribunal Supremo.

Un expediente análogo deberá ser instruido por el propio Ministerio, siempre que se trate de la creación, supresión, anexión o segregación de Juzgados Municipales y de Paz.

Artículo segundo.—Los Municipios en que no radiquen Juzgados Municipales se agruparán en Comarcas.

Para la constitución de estas Comarcas el Ministerio de Justicia reclamará informes previos de la Dirección General de Administración Local, Instituto Geográfico y Catastral, Dirección General de Estadística y Tribunales interesados en la misma. A estos efectos se darán por el propio Ministerio instrucciones detalladas a dichos Organismos sobre las condiciones que deben reunir dichas Comarcas y la forma y trámites para evacuar sus informes. Asimismo, se hará resaltar que la suma de poblaciones de los Municipios agrupados no podrá ser superior a veinte mil habitantes, salvo aquellos casos en que no sea posible mantenerlos por causar grave perturbación en la demarcación o cuando el exceso demográfico sea tan reducido que no justifique la creación de una nueva Comarca. También se hará notar que en una misma Comarca no se podrán reunir Municipios que correspondan a distintos Partidos Judiciales ni a diferentes provincias.

Artículo tercero.—En los informes que emitan dichos Organismos se expresará con toda exactitud el número de Comarcas que podría comprender cada Partido Judicial, el lugar que sería más adecuado para instalar su capitalidad, el número de habitantes que han de integrarla y, en general, cualquier otro dato que el informante considere conveniente para el mejor cumplimiento de los fines perseguidos, a cuyo efecto deberán tener presente la distancia y medios de comunicación entre los Municipios que la constituyan y todos aquellos factores y elementos que contribuyan a la aproximación de los núcleos urbanos que han de formar la.

Artículo cuarto.—La Dirección General de Administración Local trasladará estas instrucciones con la mayor urgencia posible a los Gobernadores Civiles, los cuales las harán publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia y señalarán un plazo para que todos los Ayuntamientos y la Diputación respectiva formulen las propuestas que tengan por conveniente, las que una vez recibidas elevarán, con las observaciones que estimen oportunas, a la Dirección General de Administración Local, que las cursará a su vez al Ministerio de Justicia con el informe que considere pertinente.

Artículo quinto.—Igualmente, el Ministerio de Justicia remitirá instrucciones para la demarcación, a las Audiencias Territoriales y Provinciales, las que publicarán del mismo modo en el «Boletín Oficial» de la provincia y señalarán un plazo a fin de que los Juzgados de Primera Instancia y los Municipales de su respectivo territorio, éstos por conducto de los primeros, remitan sus propuestas a las Audiencias, las que, una vez recibidas, con el informe de la Sala o Junta de Gobierno, serán remitidos al Ministerio de Justicia.

Artículo sexto.—La Dirección General de Estadística y el Instituto Geográfico y Catastral enviarán directamente sus informes al Ministerio, sobre la base de las instrucciones que le sean remitidas en orden a la demarcación de estos Juzgados.

Artículo séptimo.—Una vez hecha la división Comarcal no se podrá alterar ni cambiar la capitalidad de la Comarca, sino en virtud de un expediente que se instruirá por el Ministerio de Justicia, en el que informarán la Diputación Provincial, los Ayuntamientos interesados, la Audiencia y los Juzgados afectados por el cambio que se pretenda.

Artículo octavo.—Se autoriza al Ministro de Justicia para que por Orden ministerial pueda dictar todas las disposiciones que sean necesarias para el mejor cumplimiento y desarrollo de lo establecido en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
EDUARDO AUNOS PEREZ

DECRETO de 8 de noviembre de 1944 por el que se dispone cese en el cargo de Magistrado del Tribunal especial sobre contratación en la zona roja, don Luis Rodríguez Celestino, Magistrado de término.

A propuesta del Ministro de Justicia,

Vengo en disponer cese en el cargo de Magistrado del Tribunal Especial creado por el artículo veintiuno de la Ley de cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta, sobre contratación en la zona roja, don Luis Rodríguez Celestino, Magistrado de término, con destino en la Audiencia Territorial de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
EDUARDO AUNOS PEREZ

DECRETO de 8 de noviembre de 1944 por el que se nombra Magistrado del Tribunal especial creado por el artículo 21 de la Ley de 5 de noviembre de 1940, sobre contratación en la zona roja a don José Demenech Marín, Magistrado de término.

A propuesta del Ministro de Justicia,

Nombro al Magistrado de término con destino en la Audiencia Territorial de Madrid don José Demenech Marín, Magistrado del Tribunal Especial creado por el artículo veintiuno de la Ley de cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta, sobre contratación en la zona roja.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en

Madrid a ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
EDUARDO AUNOS PEREZ

DECRETO de 8 de noviembre de 1944 por el que se nombra Presidente de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Albacete a don Federico Collado Arce, Magistrado de ascenso.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Presidente de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Albacete a don Federico Collado Arce, Magistrado de ascenso en la misma Audiencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
EDUARDO AUNOS PEREZ

DECRETO de 8 de noviembre de 1944 por el que se declara jubilado a don José Pozuelo Ochando, Magistrado de término.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, con honores de Magistrado del Tribunal Supremo a don José Pozuelo Ochando, Magistrado de término, que desempeña el cargo de Presidente de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Albacete.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
EDUARDO AUNOS PEREZ

DECRETO de 8 de noviembre de 1944 por el que se nombra Abogado Fiscal del Tribunal Supremo a don Ramón Gascón Cañizares, Fiscal territorial.

A propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar en plaza de Abogado Fiscal del Tribunal Supremo a don Ramón Gascón Cañizares, Fiscal territorial, que desempeña el cargo de Fiscal de la Audiencia Territorial de Cáceres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en

Madrid a ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
EDUARDO AUNOS PEREZ

DECRETOS de 8 de noviembre de 1944 por los que se nombran Presidentes de las Audiencias territoriales de Valladolid y Burgos a don Antonio Argüelles Labarga y don Emilio Gómez Fernández.

A propuesta del Ministro de Justicia y, previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid a don Antonio Argüelles Labarga, Magistrado de término, que desempeña el cargo de Presidente de la Audiencia Territorial de Burgos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
EDUARDO AUNOS PEREZ

A propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Presidente de la Audiencia Territorial de Burgos a don Emilio Gómez Fernández, Magistrado de término, que desempeña el Juzgado número quince de Barcelona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
EDUARDO AUNOS PEREZ

DECRETOS de 8 de noviembre de 1944 por los que se promueve a Fiscales territoriales a don Rafael Monzón Rodríguez y don Antonio María Serrano Pérez, Fiscales provinciales de ascenso.

A propuesta del Ministro de Justicia y, previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en promover, en el turno segundo de los fijados en el artículo catorce del Estatuto del Ministerio Fiscal, a la categoría de Fiscal territorial a don Rafael Monzón Rodríguez, Fiscal provincial de ascenso, destinándole en plaza de Teniente Fiscal a la Audiencia Territorial de Barcelona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
EDUARDO AUNOS PEREZ

A propuesta del Ministro de Justicia y, previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en promover, en el turno tercero de los fijados en el artículo catorce del Estatuto del Ministerio Fiscal, a la categoría de Fiscal territorial a don Antonio María Serrano Pérez, que es Fiscal provincial de ascenso, Teniente Fiscal de la Audiencia Territorial de Granada, destinándole en plaza de Fiscal a la Audiencia Territorial de Cáceres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
EDUARDO AUNOS PEREZ

DECRETOS de 8 de noviembre de 1944 por los que se nombran Magistrados de las Audiencias Territoriales de Madrid y Albacete a don Francisco Soriano Carpena y don Isidoro Díez Canseco de la Puerta, Magistrado de ascenso y entrada, respectivamente.

A propuesta del Ministro de Justicia,

Vengo en nombrar en plaza de Magistrado para la Audiencia Territorial de Madrid a don Francisco Soriano Carpena, que es Magistrado de ascenso, Juez de Primera Instancia e Instrucción número once de Barcelona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
EDUARDO AUNOS PEREZ

A propuesta del Ministro de Justicia,

Vengo en nombrar Magistrado de la Audiencia Territorial de Albacete a don Isidoro Díez Canseco de la Puerta, Magistrado de entrada en la Audiencia Territorial de Oviedo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
EDUARDO AUNOS PEREZ

DECRETOS de 8 de noviembre de 1944 por los que se destinan en plaza de Magistrado a las Audiencias Territoriales de Barcelona y Zaragoza a don Adolfo Serra Valentín y don Teófilo Francisco Pérez Amador, Magistrado de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia,

Vengo en nombrar en plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Barcelona a don Adolfo Serra Valentín, que es Magistrado de entrada en situación de excedencia voluntaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en

Madrid a ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
EDUARDO AUNOS PEREZ

A propuesta del Ministro de Justicia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo octavo de la Orden de doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres,

Vengo en nombrar en plaza de Magistrado para la Audiencia Territorial de Zaragoza a don Teófilo Francisco Pérez Amaro, Magistrado de entrada en la Audiencia Territorial de Pamplona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
EDUARDO AUNOS PEREZ

DECRETO de 8 de noviembre de 1944 por el que se nombra Presidente de la Audiencia Provincial de Zamora a don Francisco Díaz de Rueda, Magistrado de término.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Presidente de la Audiencia Provincial de Zamora a don Francisco Díaz de Rueda, Magistrado de término en la Audiencia Provincial de Salamanca.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
EDUARDO AUNOS PEREZ

DECRETO de 8 de noviembre de 1944 por el que se nombra Magistrado de la Audiencia Provincial de Salamanca a don Fausto Sánchez Hernández.

A propuesta del Ministro de Justicia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo octavo de la Orden de doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres,

Vengo en nombrar Magistrado de la Audiencia Provincial de Salamanca a don Fausto Sánchez Hernández, Magistrado de entrada en la Audiencia Territorial de Cáceres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
EDUARDO AUNOS PEREZ

DECRETO de 8 de noviembre de 1944 por el que se nombra Presidente de la Sección segunda de la Audiencia Provincial de Valencia a don Federico Candel González, Magistrado de ascenso.

A propuesta del Ministro de Justicia,

Vengo en nombrar Presidente de la Sección segunda de la Audiencia Provincial de Valencia a don Fernando Candel González, Magistrado de ascenso en la misma Audiencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
EDUARDO AUNOS PEREZ

DECRETO de 8 de noviembre de 1944 por el que se promueve a Magistrado de término a don Leopoldo Martínez Arnaud, Magistrado de ascenso.

A propuesta del Ministro de Justicia, con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en promover en turno primero a la categoría de Magistrado de término a don Leopoldo Martínez Arnaud, que es Magistrado de ascenso en la Audiencia Territorial de Barcelona, quedando en el mismo destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
EDUARDO AUNOS PEREZ

DECRETOS de 8 de noviembre de 1944 por los que se promueve a la categoría de Magistrados de ascenso a don Carlos María García Rodrigo y de Madrazo y don Antonio Fernández Rañada.

A propuesta del Ministro de Justicia, con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en promover en turno segundo a la categoría de Magistrado de ascenso a don Carlos María García Rodrigo y de Madrazo, que es Magistrado de entrada, Juez de Primera instancia e instrucción número uno de Zaragoza, quedando en el mismo destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
EDUARDO AUNOS PEREZ

A propuesta del Ministro de Justicia, con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en promover en turno primero a la categoría de Magistrado de ascenso a don Antonio Fernández Rañada, que es Magistrado de entrada en la Au-

diencia Territorial de Oviedo, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día dos de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, fecha en que se produjo la vacante, quedando en el mismo destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
EDUARDO AUNOS PEREZ

DECRETOS de 8 de noviembre de 1944 por los que se promueve a Magistrados de entrada a don Francisco Casas Ruiz del Arbol y don Ricardo Bustillo Avila, Jueces de Primera Instancia e Instrucción.

A propuesta del Ministro de Justicia, con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en promover en turno segundo a la categoría de Magistrado de entrada a don Francisco Casas Ruiz del Arbol, que es Juez de Primera Instancia e Instrucción de término en Ciudad-Rodrigo, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día dos de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, fecha en que se produjo la vacante, destinándole en plaza de Magistrado a la Audiencia Provincial de Badajoz.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
EDUARDO AUNOS PEREZ

A propuesta del Ministro de Justicia, con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en promover en turno primero a la categoría de Magistrado de entrada a don Ricardo Bustillo Avila, que es Juez de Primera Instancia e Instrucción de categoría de término, en situación de excedencia forzosa, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día dos de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, fecha en que se produjo la vacante.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
EDUARDO AUNOS PEREZ

DECRETO de 8 de noviembre de 1944 por el que se número once de Barcelona a don Miguel Grillo Baidés, número once de Barcelona a don Miguel Grillo Baidés, Magistrado de entrada.

A propuesta del Ministro de Justicia,
Vengo en nombrar Juez de Primera Instancia e Instrucción número once de Barcelona a don Miguel Grillo Baidés, Magistrado de entrada en la Audiencia Provincial de Badajoz.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
EDUARDO AUNOS PEREZ

DECRETO de 8 de noviembre de 1944 sobre turno de preferencia en el suministro de materiales para obras en la Audiencia Territorial de Albacete.

Por la manifiesta insuficiencia del local de la Audiencia Territorial de Albacete, para la instalación en ella de todos sus servicios, hubo de acordarse la aprobación del proyecto de ampliación de la misma con la elevación de un piso para acomodarlos debidamente, habiéndose consignado en el Presupuesto extraordinario vigente el crédito necesario para dicha ampliación. Ha sido preciso el levantamiento de la cubierta y tejado del mencionado edificio quedando expuesto a las perturbaciones atmosféricas, estorbándose con ello considerablemente además la marcha de la imprescindible labor que en dicha Audiencia se realiza, y con objeto de eliminar en lo posible las dificultades con que ha de tropezarse para el suministro de materiales a emplear en las obras de referencia, se hace preciso declarar de urgencia la adquisición de los mismos.

En su virtud, y previa declaración del Consejo de Ministros:

DISPONGO:

Artículo único.—Todos los pedidos de material que se precisen para las obras que realiza la Audiencia territorial de Albacete gozarán de turno de preferencia acreditándose, en todo caso, la naturaleza, cuantía y destino de los materiales de que se trate, con certificación expedida por la citada Audiencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
EDUARDO AUNOS PEREZ

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 29 de septiembre de 1944 por el que se suspende en su totalidad la exacción del gravamen sobre la producción nacional de minerales de volframio, que se estableció por Ley de 7 de enero de 1943.

La elevada cotización alcanzada por los minerales de volframio determinó el que, como complemento a las disposiciones adoptadas para el mejor ordenamiento de su producción y adecuada distribución, se estableciera por Ley de siete de enero de mil novecientos cuarenta y tres, a título de participación de carácter fiscal en beneficio del Tesoro, un impuesto sobre la producción nacional de minerales de volframio, fijado en cien pesetas por kilogramo, cuyo impuesto, exigible desde el veintiuno del mismo mes de enero, empezó a hacerse efectivo y a producir los consiguientes efectos a la Hacienda Pública en el mes de julio del mismo año.

Las circunstancias del mercado de los minerales expresados han cambiado totalmente, en términos determinantes de un descenso en los precios, que en modo alguno justifica la existencia de un gravamen que pudiera resultar en cualquier momento superior al valor en venta de la materia imponible.

Ya el artículo segundo de la mencionada Ley, en previsión de presumibles variaciones en los precios oficiales de venta, estableció la conveniente autorización, a ejercitar por el Ministerio de Hacienda, para modificar la cuantía del impuesto en relación con las características del mercado. Pero éstas son de tal naturaleza y tan distintas de las existentes a la creación del tributo, que no aconsejan variaciones en su cuantía, sino la total suspensión del mismo.

En su consecuencia, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—A partir del día siguiente al de la publicación del presente Decreto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO quedará suspendida en su totalidad la exacción del gravamen sobre la producción nacional de minerales de volframio, que se estableció por Ley de siete de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

Artículo segundo.—En su día se dará cuenta de este Decreto a las Cortes, por si estimaran procedente la derogación de la Ley que estableció el gravamen cuya exacción por el presente Decreto se suspende.

Dado en El Pardo a veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 8 de noviembre de 1944 por el que se nombra Vocal Interventor del Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes a don Manuel Ajamil Ventosa.

Vacante, por fallecimiento de su titular, el cargo de Vocal Interventor representante de la Intervención general de la Administración del Estado en el Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes, con el fin de unificar estos servicios con los de la Jefatura de la Sección de Contabilidad de dicho Centro directivo, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Nombro Vocal Interventor, representante de la Intervención general de la Administración del Estado en el Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes, a don Manuel Ajamil Ventosa, Jefe de Administración del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, quien continuará desempeñando la Jefatura de la Sección de Contabilidad en el referido Consejo.

Dado en El Pardo a ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 8 de noviembre de 1944 por el que se asciende a Jefe Superior de Administración, en comisión, del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, a don Rafael María Rojas Aravaca.

A propuesta del Ministro de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros.

Vengo en nombrar, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro, Jefe Superior de Administración, en comisión, del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, con el sueldo de diecisiete mil quinientas pesetas anuales y antigüedad de nueve de octubre próximo pasado, a don Rafael María Rojas Aravaca, que es Jefe de Administración de primera clase con ascenso del expresado Cuerpo.

Dado en El Pardo a ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 8 de noviembre de 1944 por el que se confirma en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado a don Luis Robles Barbacil.

A propuesta del Ministro de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en confirmar, con antigüedad de primero de enero de mil novecientos cuarenta y tres, en el empleo

de Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, con el sueldo de diecisiete mil quinientas pesetas anuales, a don Luis Robles Barbacil, que le fué conferido en comisión por Decreto de veintisiete de dicho mes y año.

Dado en El Pardo a ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 8 de noviembre de 1944 por el que se asciende a Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado a don José Molowny Real.

A propuesta del Ministro de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, de conformidad con los preceptos vigentes, Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, con el sueldo de diecisiete mil quinientas pesetas anuales y antigüedad de tres de octubre actual, a don José Molowny Real, que es Jefe de Administración de primera clase con ascenso del expresado Cuerpo, el que continuará en situación de excedencia activa por desempeñar el cargo de Delegado de Hacienda de la provincia de Las Palmas.

Dado en El Pardo a ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 8 de noviembre de 1944 por el que se asciende a Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado a don Antonio Victory Rojas.

A propuesta del Ministro de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, de conformidad con los preceptos vigentes, Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, con el sueldo de diecisiete mil quinientas pesetas anuales y antigüedad de tres de octubre actual, a don Antonio Victory Rojas, que es Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del expresado Cuerpo.

Dado en El Pardo a ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

MINISTERIO INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO de 9 de noviembre de 1944 por el que se establece vía de apremio judicial para la exacción de las cuotas de los Agentes comerciales, así como para que sea satisfecho el importe de las multas que se impongan.

El Reglamento vigente del Cuerpo de Agentes Comerciales, aprobado por Decreto de veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, no prevé ningún medio para hacer efectivas las cuotas que dichos Agentes dejen de satisfacer al Colegio a que pertenezcan. Por otra parte, el párrafo último del artículo treinta del Reglamento anterior concedía la vía de apremio judicial para la exacción de dichas cuotas profesionales, precepto que conviene incorporar al Reglamento en vigor.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—El artículo veintisiete del Reglamento vigente del Cuerpo de Agentes Comerciales, aprobado por Decreto de veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, se considerará adicionado con el párrafo siguiente:

«Para la exacción de estas cuotas, los Colegios tendrán derecho a utilizar la vía de apremio judicial, que será también aplicable para la satisfacción de las multas que se impongan, en virtud de lo dispuesto en el título quinto de este Reglamento».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,
DEMETRIO CARCELLER SEGURA

DECRETO de 15 de noviembre de 1944 por el que se nombra Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas a don Simón Martí y Manoha.

Vacante en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas una plaza de Inspector general, por jubilación de don José María López Callejas, a propuesta del Ministro de Industria y Comercio y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento orgánico del citado Cuerpo y en el Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de quinque de junio de mil novecientos treinta y nueve.

Vengo en nombrar para la referida plaza, con antigüedad, a todos los efectos del día siete del corriente mes de noviembre y el sueldo anual de diecinueve mil quinientas pesetas, al Ingeniero Jefe de primera clase

del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas, don Simón Martí y Mancha.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,
DEMETRIO CARCELLER SEGURA

DECRETO de 15 de noviembre de 1944 por el que se declara jubilado a don Luis Mellado Lafuente, Presidente de Sección del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Industria y Comercio, en la plantilla especial de Profesores titulares de la Escuela del Ramo.

A propuesta del Ministro de Industria y Comercio, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis y lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda a don Luis Mellado Lafuente, Presidente de Sección del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Industria y Comercio, en la plantilla especial de Profesores titulares de la Escuela del Ramo, que causará baja en el servicio activo el día veintiséis del actual mes de noviembre, en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,
DEMETRIO CARCELLER SEGURA

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 9 de noviembre de 1944 por el que se nombra Vocal del Consejo Nacional de Educación al Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Jesús Mérida Pérez, Obispo de Astorga.

En cumplimiento de la Ley de trece de agosto de mil novecientos cuarenta, por la que fué creado el Consejo Nacional de Educación, y de conformidad con lo dispuesto en su artículo quinto,

A propuesta del Ministro de Educación Nacional, nombro Consejero de aquel Alto Cuerpo Consultivo al Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Jesús Mérida Pérez, Obispo de Astorga.

Así lo dispongo por el presente, Decreto, dado en Madrid a nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBANEZ MARTIN

DECRETO de 9 de noviembre de 1944 por el que se modifica el actual Instituto «Benito Arias Montano», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, estableciendo los Institutos «Miguel Asín», de Estudios Arabes, y «Benito Arias Montano», de Estudios Hebraicos y Oriente Próximo.

Transcurrido poco más de un siglo de la expulsión de los moriscos de España, con lo que cesó de oírse la lengua árabe en nuestro suelo, sintieron los eruditos del siglo XVIII la necesidad del estudio de esta lengua, que había sido el instrumento de transmisión de una cultura nuestra en los siglos medievales y en la cual estaban escritos centenares de libros manuscritos de nuestras bibliotecas.

A esta restauración de los estudios arábigos, con fines eruditos, contribuyeron de una parte el maronita Casiri, traído por España para catalogar los manuscritos árabes de El Escorial, y de otra, algunos frailes franciscanos que estudiaban esta lengua y publicaban gramáticas y diccionarios, como el P. Cañes y el Padre Bernardino González. Se puso de moda el árabe y hasta personajes de la talla de Campomanes se iniciaron en su conocimiento. Se creó una cátedra en el Colegio Imperial de San Isidro. Se exigía esta lengua a ciertos empleados de la Real Biblioteca. En la Real Academia de la Historia se preocuparon de estos estudios con vivo interés, a juzgar por los papeles y notas que guarda su Biblioteca.

Por eso no es de extrañar que en la primera mitad del siglo XIX surgieran las obras de José Antonio Conde, primer intento de historia de la España musulmana, y profesaran el árabe personas de la capacidad de un Moreno Nieto, un Estébanez Calderón o un Amador de los Ríos. Pero fué don Pascual de Gayangos el que dió más serio impulso a estos trabajos publicando, en inglés, su «Historia de las dinastías musulmanas en España», o sea la parte histórica de las famosas «Analectas de Al-Makkari», que editó en árabe R. Dozy, años antes de que esta edición apareciera. Y fué Gayangos el que logró echar las bases de un grupo compacto, que había de trabajar entusiastamente, durante casi un siglo, en temas de cultura arábigo española.

El más importante de los discípulos de Gayangos fué don Francisco Codera y Zaidin, que reunió a su alrededor a los discípulos de su clase de Árabe en la Universidad Central y, con ellos como cajistas, y en su propia casa, componía los volúmenes de la «Biblioteca Arábigo-Hispana», y que estudió con ahinco la

historia política de los musulmanes españoles, continuando la obra desde el punto en que Dozy la dejara, es decir, la época almorávide principalmente.

A Codera acompañó y siguió don Julián Ribera y Tarragó, Catedrático primero en Zaragoza y luego en Madrid, que además de colaborar en la «Bibliotheca Arabico-Hispana», dedicó sus esfuerzos al conocimiento de las instituciones y de la cultura hispano árabe, y señaló las influencias que los moros españoles ejercieron en la cultura de nuestra Edad Media.

El grupo de discípulos de Codera y de Ribera mantuvo el fuego sagrado de esta dedicación. La figura principal que recogió la herencia de Codera y Ribera fué don Miguel Asín Palacios, cuya obra luminosa y genial llena todo lo que va de siglo XX. El grupo de estudiosos dirigido por Ribera y Asín ha crecido en número y en importancia, y ha tenido la consideración oficial del Estado español con la creación de las Escuelas de Estudios Arabes de Madrid y Granada, y con la integración de ellas en el Instituto «Benito Arias Montano», del Patronato «Menéndez Pelayo», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Desaparecido, desgraciadamente para la cultura española, el ilustre maestro don Miguel Asín Palacios, parece justo vincular su nombre, como la última representación de las generaciones anteriores de Codera y Ribera y de la suya propia, al de la Escuela de arabistas españoles, de fama bien cimentada tanto en España como en el extranjero.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Educación Nacional,

DISPONGO :

Artículo primero.—Las Escuelas de Estudios Arabes de Madrid y Granada quedarán constituidas en el Instituto «Miguel Asín», de Estudios Arabes, dentro del Patronato «Menéndez Pelayo», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Artículo segundo.—El actual Instituto «Benito Arias Montano» subsistirá para los Estudios Hebraicos y comprenderá también los de Oriente Próximo, denominándose Instituto «Benito Arias Montano», de Estudios Hebraicos y Oriente Próximo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBANEZ MARTIN

DECRETO de 9 de noviembre de 1944 por el que se modifica la constitución del Patronato del «Monasterio de San Juan de la Peña».

Conviniendo que el Patronato del «Monasterio de San Juan de la Peña», creado en mil novecientos treinta y cinco, cuente con representaciones de la Iglesia de Jaca y de la Comisión de Monumentos de Huesca, como ra-

zonadamente alega su Presidencia, vinculada al Rectorado de Zaragoza,

A propuesta del Ministerio de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—El artículo segundo del Decreto de veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cinco, por el que fué creado el Patronato del Monasterio Alto de San Juan de la Peña, queda modificado del siguiente modo:

«Dicho Patronato estará constituido por el Rector de la Universidad de Zaragoza o la persona que ostente su representación, como Presidente; por el ilustrísimo señor Obispo de Jaca o un representante suyo; por un representante de la Real Academia de Bellas Artes de San Luis, de Zaragoza; por el Presidente de la Comisión de Monumentos de Huesca; por un delegado de cada uno de los Sindicatos de Iniciativa y Propaganda de Aragón y del de Iniciativa de Jaca, y por el Alcalde de Boltaña.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBANEZ MARTIN

DECRETO de 9 de noviembre de 1944 por el que se declaran de urgencia las obras para instalación definitiva del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid.

Es fundamental y de evidente conveniencia la instalación definitiva del Instituto Nacional Femenino de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid, en el edificio que actualmente ocupa, por ser dicho Centro el único de los de su clase que funciona en un distrito de elevada matrícula escolar. Por otra parte, han resultado infructuosas las negociaciones encaminadas a la adquisición de la finca de referencia.

Por ello, a propuesta del Ministerio de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Conforme a lo prevenido por la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, se declaran de urgencia las obras para la definitiva instalación y ampliación del Instituto Nacional Femenino de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid, a los efectos de expropiación forzosa de la finca que actualmente ocupa el referido Centro, propiedad de los herederos del Conde de Villapadierna y señalada con el número diez de la calle de Goya, de esta capital.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBANEZ MARTIN

DECRETO de 9 de noviembre de 1944 por el que se declara Monumento histórico-artístico el conjunto de los elementos que se indican de la ciudad de La Coruña.

La historia de La Coruña va unida a la de sus murallas y fortificaciones. Destruída la ciudad por las invasiones normandas del siglo IX, se reedificó en el XII, levantándose nuevas defensas que fueron mejorando en épocas sucesivas a medida que los duros ataques sufridos por la población obligaba a dar a ésta la solidez y resistencia de una verdadera plaza fuerte.

De las construcciones y modificaciones hechas en las defensas de la capital, existen hoy y pueden conservarse el gran lienzo de muro, de sillería en el cual se abren la puerta del Parrote, muralla que se quiebra en ángulo obtuso, desarrollándose otro gran lienzo en el que está la puerta del Clavo. Defiende este tramo una torre rectangular que conserva las troneras de la artillería y, como detalle interesante de construcción, un gran arco de descarga que asegura los cimientos de su muro oeste. Sigue a esta torre una cortina con otra torre, a cuyo amparó se abre la puerta de San Miguel en un lienzo corrido que termina en una tercera torre, ya en estado de ruina, como el resto de la muralla que circunda al Parque de Artillería.

La actual puerta de San Miguel fué construída por Felipe II en mil quinientos noventa y cinco, en el mismo lugar donde se hallaba la de las murallas del siglo XIV, y de aquél tiempo es el notable embarcadero tallado en la roca, que dió paso, entre otros muchos personajes históricos, a Don Pedro I de Castilla, con sus hijas, para buscar refugio en Bayona, en mil trescientos sesenta y seis; a Don Fernando I de Portugal, en mil trescientos sesenta y nueve; y más tarde, en mil quinientos veinte, a Carlos I, con rumbo a Alemania, donde iba a ser coronado emperador. Esta puerta es adintelada y ostenta tres grandes escudos.

La puerta del Clavo, también adintelada, data del año mil seiscientos setenta y seis y la edificó el Conde de Aranda, antecesor del famoso ministro de Carlos III. La del Parrote, del mismo origen, es de gran belleza, y se yergue, monumentalmente, sobre la playa; tiene hermosos escudos y fué declarada embarcadero público en mil setecientos cuarenta.

El jardín de San Carlos, levantado sobre las ruinas de la llamada Fortaleza Vieja, es el rincón romántico de más abolengo de la ciudad coruñesa. Durante el pasado siglo se convirtió en jardín botánico, dotándosele de gran variedad de árboles exóticos y plantas de belleza insuperable. Sus tapias se han ido enriqueciendo con lápidas de mármol, entre las que destaca la grabada con la arenga del Duque de Ciudad Rodrigo a los soldados gallegos. Y en el centro del jardín se alza un hermoso mausoleo, que contiene los restos del general inglés sir John Moore, herido en la batalla de Elviña.

Teniendo en cuenta los valores históricos y artísticos de las murallas, puertas y jardín que se reseña; vistos los informes de la Real Academia de la Historia y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara Monumento Histórico-Artístico el conjunto formado por las siguientes partes de La Coruña:

Primero.—La antigua puerta llamada del Parrote, junto a la Capitanía General, y el trozo de muralla del siglo XIV que respalda la calle de San Carlos y sirve de base al jardín de este nombre.

Segundo.—El jardín de San Carlos, en el que se conserva el mausoleo del general inglés sir John Moore; y

Tercero.—La zona de murallas de los siglos XVI al XVIII, comprendidas entre la caseta del centinela de la Capitanía General, con sus notables puertas del Parrote, del Clavo y de San Miguel, hasta dar la vuelta a la rotonda del Hospital Militar, a contar desde la puerta de San Miguel.

Artículo segundo.—La Corporación Municipal coruñesa, así como los propietarios y usuarios de los inmuebles enclavados en estas zonas, quedan obligados a la más estricta observancia de las leyes del Tesoro Artístico, Municipal y de Ensanche de poblaciones.

Artículo tercero.—La tutela de este Monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBÁÑEZ MARTIN

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO de 7 de noviembre de 1944 por el que se declara jubilado, con el haber que por clasificación le correspondía, al Presidente del Consejo de Obras Públicas en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, don Vicente Valcárcel y de Mesa.

En virtud de lo prevenido en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y lo dispuesto en la Ley de treinta de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, a propuesta del Ministro de

Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Declaro jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Presidente del Consejo de Obras Públicas en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, don Vicente Valcárcel y de Mesa, que cumple la edad reglamentaria el día quince de noviembre del año en curso, fecha de su cese en el servicio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

DECRETO de 7 de noviembre de 1944 por el que se declara jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Presidente de Sección del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos don Federico Jiménez del Yerro.

En virtud de lo prevenido en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis y lo dispuesto en la Ley de treinta de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Declaro jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Presidente de Sección del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos don Federico Jiménez del Yerro, que cumplió la edad reglamentaria el día cuatro de octubre próximo pasado, fecha de su cese en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

DECRETO de 7 de noviembre de 1944 por el que se nombra Presidente de Sección del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a don Rafael Benjumea Burín.

Resultando vacante en servicio activo del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, una plaza de Presidente de Sección, por jubilación de don Federico Jiménez del Yerro, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro en ascenso de escala para ocupar la expresada vacante, al Consejero Inspector del referido Cuerpo don Rafael Benjumea Burín, que se halla en la situación de supernumerario.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en

Madrid a siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

DECRETO de 7 de noviembre de 1944 por el que se nombra en ascenso de escala para ocupar la plaza de Presidente de Sección del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, por continuar en la situación de supernumerario don Rafael Benjumea Burín, a don Francisco Castellón Ortega.

Resultando vacante en servicio activo del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Presidente de Sección por continuar en la situación de supernumerario don Rafael Benjumea Burín, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro en ascenso de escala para ocupar la expresada vacante al Consejero Inspector del referido Cuerpo don Francisco Castellón Ortega.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

DECRETO de 7 de noviembre de 1944 por el que se nombra, en ascenso, Consejero Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, a don Nicolás Soto Redondo.

Resultando vacante en servicio activo del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Consejero Inspector, por ascenso de don Francisco Castellón Ortega, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, al Ingeniero Jefe de primera clase del referido Cuerpo, don Nicolás Soto Redondo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

DECRETO de 7 de noviembre de 1944 por el que se nombra, en ascenso, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, a don José González Menéndez.

Resultando vacante en servicio activo del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, por ascenso de don Nicolás Soto Redondo, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro, en ascenso de escala, para ocupar la ex-

presada vacante, al Ingeniero Jefe de segunda clase del referido Cuerpo, don José González Menéndez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PENA BOEUF

DECRETO de 7 de noviembre de 1944 por el que se autoriza la ejecución, por el sistema de contrata, de las obras de «Camino de enlace entre las dársenas del Berbés y Bouzas y relleno de los terrenos ganados al mar (trozo segundo)», en el puerto de Vigo.

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Obras Públicas para la ejecución, mediante contrata, de las obras de «Camino de enlace entre las dársenas del Berbés y Bouzas y relleno de los terrenos ganados al mar (trozo segundo)», en el puerto de Vigo, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución, por el sistema de contrata, de las obras de «Camino de enlace entre las dársenas del Berbés y Bouzas y relleno de los terrenos ganados al mar (trozo segundo)», en el puerto de Vigo, con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de once de junio de mil novecientos cuarenta y tres y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente y cuyo presupuesto de ejecución por el referido sistema asciende a un millón doscientas ochenta y nueve mil trescientas ochenta y dos pesetas con treinta y seis céntimos y es imputable a los fondos procedentes de la subvención del Estado de la Junta de Obras del citado puerto, distribuyéndose en tres anualidades: la de mil novecientos cuarenta y cuatro, por importe de doscientas cincuenta mil pesetas; la de mil novecientos cuarenta y cinco, por el de novecientas mil pesetas, y la de mil novecientos cuarenta y seis, por el resto de ciento treinta y nueve mil trescientas ochenta y dos pesetas con treinta y seis céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PENA BOEUF

DECRETO de 7 de noviembre de 1944 por el que se autoriza la ejecución, por el sistema de administración, de las obras de «Muelle de hormigón armado en Santurce (Bilbao)».

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de ad-

ministración las obras de «Muelle de hormigón armado en Santurce (Bilbao)», en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para ejecutar, por el sistema de administración, las obras de «Muelle de hormigón armado en Santurce (Bilbao)», con arreglo al proyecto de las mismas aprobado técnicamente por Orden ministerial de once de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución de las obras por el mencionado sistema, que asciende a la cantidad de dos millones setecientas setenta y seis mil ochocientas veintiuna pesetas con sesenta y seis céntimos, es imputable a los fondos de la subvención del Estado de la Junta de Obras del Puerto de Bilbao y se distribuye en tres anualidades: la del corriente ejercicio económico por importe de cuatrocientas setenta y seis mil ochocientas veintiuna pesetas con sesenta y seis céntimos, la de mil novecientos cuarenta y cinco por un millón trescientas mil pesetas y la de mil novecientos cuarenta y seis por el resto de un millón de pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PENA BOEUF

DECRETO de 7 de noviembre de 1944 por el que se autoriza la ejecución, por el sistema de administración, de las obras de «Tinglado en el muelle número tres (Cánovas)», en el puerto de Málaga.

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de administración las obras de «Tinglado en el muelle número tres (Cánovas)», en el puerto de Málaga, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para ejecutar, por el sistema de administración, las obras de «Tinglado en el muelle número tres (Cánovas)», en el puerto de Málaga, con arreglo al proyecto de las mismas, aprobado técnicamente por Orden ministerial de diecisiete de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución de las obras por el mencionado sistema, que asciende a la cantidad de setecientas cincuenta y tres mil novecientas cuarenta y nueve pesetas con cincuenta y dos céntimos, es imputable a los fondos de la subvención del

Estado de la Junta de Obras del Puerto de Málaga y se distribuye en dos anualidades: la del corriente ejercicio económico por importe de doscientas cincuenta mil pesetas y la de mil novecientos cuarenta y cinco por el resto de quinientas tres mil novecientas cuarenta y nueve pesetas con cincuenta y dos céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

DECRETO de 7 de noviembre de 1944 por el que se autoriza la ejecución, por el sistema de administración, de las obras de «Espigón de escollera y reparación del varadero de barcas de pesca» en San Pol de Mar (Barcelona).

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar, por el sistema de administración, las obras de «Espigón de escollera y reparación del varadero de barcas de pesca» en San Pol de Mar (Barcelona), en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para ejecutar, por el sistema de administración, las obras comprendidas en el proyecto de «Espigón de escollera y reparación del varadero de barcas de pesca» en San Pol de Mar (Barcelona) con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, con un presupuesto de ejecución, por el indicado sistema, de setecientas cuarenta y dos mil setecientas cuarenta y dos pesetas con seis céntimos.

Artículo segundo.—El importe anteriormente señalado, imputable a los fondos procedentes de la subvención del Estado de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado, se distribuye en dos anualidades: la del corriente ejercicio económico por importe de cincuenta mil pesetas y la de mil novecientos cuarenta y cinco por el resto de seiscientas noventa y dos mil setecientas cuarenta y dos pesetas con seis céntimos.

Artículo tercero.—El Ayuntamiento de San Pol de Mar, de acuerdo con el compromiso que tiene contraído, contribuirá a la ejecución de las obras con el veinticinco por ciento de su importe, el que deberá reintegrar al Estado en un plazo máximo de veinte años devengando un interés anual del dos por ciento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en

Madrid a siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

DECRETO de 7 de noviembre de 1944 por el que se autoriza la ejecución, por el sistema de administración, de las obras de «Refuerzo del Dique de Poniente», en el puerto de Motril.

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de administración las obras de «Refuerzo del Dique de Poniente», en el puerto de Motril, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para ejecutar, por el sistema de administración, las obras de «Refuerzo del Dique de Poniente» en el puerto de Motril, con arreglo al proyecto de las mismas, aprobado técnicamente por Orden ministerial de veintiséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución de las obras por el mencionado sistema, que asciende a la cantidad de cuatro millones trescientas catorce mil trescientas setenta y dos pesetas con nueve céntimos es imputable a los fondos de subvención del Estado de la Comisión Administrativa del Puerto de Motril y se distribuye en dos anualidades; para el corriente ejercicio económico por importe de un millón cuatrocientas veinte mil ochocientas seis pesetas con ochenta y cuatro céntimos y la de mil novecientos cuarenta y cinco por el resto de dos millones ochocientas noventa y tres mil quinientas sesenta y cinco pesetas con veinticinco céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

DECRETO de 7 de noviembre de 1944 por el que se autoriza la ejecución, por el sistema de contrata, de las obras de «Ensanche de terrenos de la zona Oeste del puerto para acceso a los nuevos muelles», en el puerto de Tarragona.

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Obras Públicas para la ejecución mediante contrata de las obras de «Ensanche de terrenos de la zona Oeste del puerto para acceso a los nuevos muelles», en el puerto de Tarragona, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente,

a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución, por el sistema de contrata, de las obras de «Ensanche de terrenos en la zona Oeste del puerto para acceso a los nuevos muelles», en el puerto de Tarragona, con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de treinta de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente y cuyo presupuesto de ejecución por el referido sistema asciende a un millón seiscientos ochenta y seis mil ciento noventa y una pesetas con noventa céntimos, es imputable a los fondos procedentes de la subvención del Estado de la Junta de Obras del citado puerto y se distribuye en tres anualidades: la de mil novecientos cuarenta y cuatro, por importe de ciento cincuenta mil pesetas; la de mil novecientos cuarenta y cinco, por el de un millón doscientas mil pesetas, y la de mil novecientos cuarenta y seis, por el resto de trescientas treinta y seis mil ciento noventa y una pesetas con noventa céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

DECRETO de 7 de noviembre de 1944 por el que se autoriza la ejecución, por el sistema de administración, de las obras de «Primera etapa de las obras de defensa en la playa de San Vicente de Montalt (Barcelona).

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de administración las obras de «Primera etapa de las obras de defensa en la playa de San Vicente de Montalt» (Barcelona), en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para ejecutar, por el sistema de administración, las obras comprendidas en el proyecto de «Primera etapa de las obras de defensa en la playa de San Vicente de Montalt» (Barcelona), con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de dos de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, con un presupuesto de ejecución, por el indicado sistema, de setecientos cincuenta y siete mil seiscientos cuarenta y nueve pesetas con noventa y tres céntimos.

Artículo segundo.—El importe anteriormente señalado, imputable a los fondos procedentes de la subvención del Estado de la Comisión Administrativa de Puer-

tos a cargo directo del Estado, se distribuye en dos anualidades: la del corriente ejercicio económico, por importe de cuatrocientas mil pesetas, y la de mil novecientos cuarenta y cinco, por el resto de trescientas cincuenta y siete mil seiscientos cuarenta y nueve pesetas con noventa y tres céntimos.

Artículo tercero.—El Ayuntamiento de San Vicente de Montalt, de acuerdo con el compromiso que tiene contraído, contribuirá a la ejecución de las obras con el treinta por ciento de su importe, el que deberá reintegrar al Estado en un plazo máximo de veinte años, devengando un interés anual del dos por ciento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

DECRETO de 7 de noviembre de 1944 por el que se autoriza a la Confederación Hidrográfica del Júcar la ejecución, por el sistema de administración, mediante destajos concursados de las obras de «Mejora de riegos de Turis» (Valencia), riegos de «Fuentes del Pueblo», «Huerta Nueva» y «Sabocha».

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Obras Públicas para la ejecución de las obras del proyecto de «Mejora de riegos de Turis» (Valencia), riegos de «Fuentes del Pueblo», «Huerta Nueva» y «Sabocha», en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, así como los preceptos del artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza a la Confederación Hidrográfica del Júcar para ejecutar, por administración, mediante destajos concursados, las obras de «Mejora de riegos de Turis» (Valencia), riegos de «Fuentes del Pueblo», «Huerta Nueva» y «Sabocha», por su presupuesto de novecientos treinta y ocho mil quinientas veintiséis pesetas con noventa y siete céntimos, que se abonará en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

DECRETO de 7 de noviembre de 1944 por el que se autoriza la ejecución, mediante subasta, de las obras de revestimiento de la acequia de Riego Mayor de Nucia, Alfara de Pi y Benidorm (Alicante).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Obras Públicas para la ejecución de las obras de

revestimiento de la acequia de Riego Mayor de Nucia, Alfar de Pi y Benidorm (Alicante), en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, así como los preceptos del artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución, mediante subasta, de las obras de revestimiento de la acequia de Riego Mayor de Nucia, Alfar de Pi y Benidorm (Alicante), por su presupuesto de novecientos un mil novecientos cuarenta y cuatro pesetas con veintinueve céntimos, que se abonará en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

DECRETO de 7 de noviembre de 1944 por el que se autoriza a la Confederación Hidrográfica del Ebro para que proyecte y ejecute, por contrata y mediante concurso, las obras del salto de pie de Presa del Pantano del Ebro y los del aprovechamiento hidroeléctrico del tramo siguiente del mismo río hasta la confluencia como máximo con el arroyo de la Vieja (aguas abajo de Bárcena), en términos de Las Rozas, Valdeprado del Río y Valderredible, provincia de Santander.

En el concurso celebrado para la concesión de la explotación del salto de pie de presa del Pantano del Ebro conjuntamente con el del aprovechamiento hidroeléctrico del tramo siguiente del mismo en la provincia de Santander, celebrado en Madrid el día tres de octubre del corriente año, no se presentó ninguna proposición, habiéndose declarado desierto, según consta en la correspondiente acta notarial.

Y como en la conclusión tercera de la propuesta de este Ministerio de fecha veintinueve de mayo último, ya se previno que en el caso de que dicho concurso quedase desierto la explotación del expresado salto de pie de presa y la del tramo siguiente de río fuesen reservadas a la Confederación Hidrográfica del Ebro con destino preferente al suministro de energía eléctrica a las necesidades nacionales, procede, para no demorar la ejecución de las referidas obras de tanto interés para la economía nacional, autorizar al citado organismo para que proyecte y ejecute las correspondientes obras.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo primero.—Las obras del salto de pie de presa del Pantano del Ebro y las del aprovechamiento

hidroeléctrico del tramo siguiente del mismo río hasta la confluencia como máximo con el arroyo de la Vieja (aguas abajo de Bárcena), en términos de Las Rozas, Valdeprado del Río y Valderredible, en la provincia de Santander, serán proyectadas y ejecutadas por la Confederación Hidrográfica del Ebro por contrata y mediante concurso, con cargo al concepto correspondiente del presupuesto del Ministerio de Obras Públicas.

Artículo segundo.—La explotación de los aprovechamientos hidroeléctricos a que se refiere el artículo anterior queda reservada a la Confederación Hidrográfica del Ebro con destino preferente al suministro de energía eléctrica a las necesidades nacionales.

Artículo tercero.—La Confederación Hidrográfica del Ebro podrá realizar dicha explotación, según acuerde el Ministerio de Obras Públicas, bien directamente o por arrendamiento mediante concurso público.

En uno y otro caso las condiciones técnicas, particulares y económicas de la explotación serán previamente aprobadas por dicho Ministerio y en el segundo la adjudicación corresponderá al mismo.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Obras Públicas se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

DECRETO de 9 de noviembre de 1944 por el que se autoriza la ejecución, mediante concurso, de las obras de toma y conducción de aguas para abastecimiento de Alcalá de Henares.

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Obras Públicas para la ejecución, mediante concurso, de las obras de toma y conducción de aguas para el abastecimiento de Alcalá de Henares, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, así como los preceptos del artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución, mediante concurso, de las obras de toma y conducción de aguas para el abastecimiento de Alcalá de Henares, con presupuesto de quince millones seiscientos tres mil setecientos cuatro pesetas con sesenta y un céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

DECRETO de 9 de noviembre de 1944 por el que se autoriza la ejecución, mediante concurso, de las obras de la presa del Pantano de Barrios de Luna y adquisición de cemento para las mismas.

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Obras Públicas para la ejecución, mediante concurso, de las obras de la presa del Pantano de Barrios de Luna, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la Legislación vigente en la materia, así como los preceptos del artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución, mediante concurso, de las obras de la presa del Pantano de Barrios de Luna y adquisición de cemento para la misma, con presupuestos, respectivamente, de veintinueve millones doscientas treinta y nueve mil trescientas catorce pesetas con cuarenta y siete céntimos y treinta y un millones trescientas treinta y siete mil ochocientas una pesetas con noventa y un céntimos, que se abonarán en seis anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 10 de noviembre de 1944 por el que se jubila al Jefe Superior de Administración civil de este Departamento don Felipe Gómez Cano.

A propuesta del Ministro de Trabajo,

Dispongo la jubilación del Jefe Superior de Administración civil del Cuerpo Técnico-administrativo del Ministerio de Trabajo don Felipe Gómez Cano, que cumplió la edad reglamentaria el día cuatro de octubre del corriente año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

DECRETO de 10 de noviembre de 1944 por el que se nombra, en ascenso, Jefe Superior de Administración civil de este Departamento a don Mariano Robledo Labaig.

A propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombre, en ascenso, con efectividad de cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, Jefe Superior de Administración civil del Cuerpo técnico-administrativo del Ministerio de Trabajo a don Mariano Robledo Labaig, en la vacante producida por jubilación de don Felipe Gómez Cano.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

DECRETO de 10 de noviembre de 1944 por el que se nombra Inspector general de Trabajo de segunda clase a don Marcelo Catalá Ruiz.

A propuesta del Ministro de Trabajo,

Vengo en nombrar Inspector general de Trabajo de segunda clase del Cuerpo Nacional de Inspección del Trabajo a don Marcelo Catalá Ruiz, con el haber anual de diecisiete mil quinientas pesetas y antigüedad y efectos económicos desde el día dos de julio del pasado año, siguiente al de aquel en que se produjo la vacante de la plaza que se le otorga, como consecuencia del concurso de méritos para el ascenso resuelto por Orden de dicho Ministerio de fecha veinte de octubre del año en curso.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

DECRETO de 10 de noviembre de 1944 por el que se dispone que el título de Licenciado en cualquiera de las Secciones de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas, se equipare al de Licenciado en Derecho, a los efectos de oposiciones en este Departamento y organismos dependientes del mismo.

Creada la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas, en la que se cursan, con gran amplitud, enseñanzas fundamentales para la formación de funcionarios técnicos en Administración social, resulta conveniente que los Licenciados en dicha Facultad puedan concurrir a las oposiciones de ingreso en los Cuerpos Técnicos del Departamento de Trabajo y de sus organismos dependientes.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—En lo sucesivo, el título de Licenciado en cualquiera de las Secciones que integran la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas, quedará equiparado al de Licenciado en Derecho, a los efectos de participación en oposiciones para los Cuerpos Nacional de Inspección del Trabajo, Inspección Técnica de Previsión Social y Cuerpos Facultativo Nacional de Estadística y Técnico-administrativo del Ministerio de Trabajo, así como para las que se convoquen y exijan idéntico título de Licenciado en Derecho en el Instituto Nacional de Previsión, Instituto Social de la Marina y Servicios de Reaseguro de Accidentes del Trabajo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,

JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

DECRETO de 10 de noviembre de 1944 por el que se fija la cuantía de la cuota para los seguros sociales en la agricultura.

A la vista de los resultados obtenidos anteriormente en el Régimen especial de seguros sociales en la agricultura, con arreglo a lo establecido en los artículos primero y segundo de la Ley de diez de febrero de mil novecientos cuarenta y tres y por acuerdo adoptado en Consejo de Ministros, a propuesta del de Trabajo,

DISPONGO :

Artículo primero.—La cuantía de la cuota de empresa para el Régimen especial de seguros sociales en la agricultura establecido por Ley de diez de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, se fija, a partir de primero de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, en un recargo equivalente al diez por ciento de la riqueza imponible por contribución territorial rústica y pecuaria.

Artículo segundo.—Las cuotas correspondientes al año mil novecientos cuarenta y cinco se pagarán al Instituto Nacional de Previsión por el Tesoro Público.

Artículo tercero.—A partir de primero de enero de mil novecientos cuarenta y seis se discriminará en los recibos de la contribución rústica y pecuaria el diez por ciento del líquido imponible a favor del Instituto Nacional de Previsión, como cuota de la agricultura a los seguros sociales.

La exacción de dicha cuota se efectuará en la forma prevista en los artículos tercero al octavo del Reglamento del régimen especial de seguros sociales en la agricultura, aprobado por Decreto de veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

Artículo cuarto.—Conforme dispone el artículo segundo de la citada Ley de diez de febrero de mil nove-

cientos cuarenta y tres, el recargo establecido en el artículo anterior sustituirá a partir de primero de enero de mil novecientos cuarenta y seis, a los regulados por las Leyes de veintidós de enero y quince de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

Artículo quinto.—Por el Ministerio de Hacienda se arbitrarán los medios oportunos para el cumplimiento de la presente disposición.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,

JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

DECRETO de 10 de noviembre de 1944 por el que se autoriza para dejar sin efecto la donación hecha a favor del Estado por el Ayuntamiento de Cuenca, para construcción de una Escuela Elemental de Trabajo.

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Trabajo para dejar sin efecto la donación hecha a favor del Estado, representado por el citado Departamento ministerial en su antigua denominación de Ministerio de Trabajo y Previsión, de unos terrenos por el Ayuntamiento de Cuenca en el año mil novecientos treinta y uno, para la construcción de una Escuela elemental de Trabajo en dicha ciudad, la que no se llevó a efecto por haber pasado dichos Centros docentes al Ministerio de Educación Nacional, a favor del cual y por la propia Corporación municipal se han donado otros terrenos destinados a la misma finalidad, y habiéndose observado se han cumplido los preceptos contenidos en el artículo sexto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Trabajo para dejar sin efecto la donación hecha por el Ayuntamiento de Cuenca a su favor de unos terrenos para la construcción de una Escuela elemental de Trabajo, donación llevada a cabo ante el Notario de Cuenca don Manuel Ortega Paniagua, por escritura pública otorgada en quince de septiembre de mil novecientos treinta y uno, inscritos en el Registro de la propiedad de Cuenca al folio doscientos treinta y uno, del Libro sesenta y uno de Cuenca, finca número cuatro mil cuarenta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,

JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Continuación a la Orden de 13 de noviembre de 1944 por la que se hace pública la lista general definitiva de los Maestros que obtuvieron plaza en los cursillos de 1935. (Publicada la primera y segunda en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 321 y 322, de 16 y 17 de noviembre de 1944.)

LISTA general definitiva de los cursillistas de 1935, confeccionada de acuerdo con el apartado 15 de la Orden ministerial de 12 de julio de 1935 («Gaceta» del 13) y Ordenes de la Dirección General de Primera Enseñanza de 5 de marzo y 3 de noviembre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de marzo y 3 de noviembre, respectivamente).

NUMERO DE ORDEN	PROVINCIA Y NUMERO OBTENIDO EN LA MISMA	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	FECHA DEL TITULO
1	1 de Madrid, T. 1.º	D. Manuel Horcajada Castellanos	16-8-1885	5-9-1930
2	1 de Ciudad Real	D. Rafael Solera Aguado	24-10-1886	19-12-1931
3	1 de Santander	D. Julián Izquierdo Ansual	31-3-1887	15-11-1934
4	1 de Guadalajara	D. Alejandro Prieto Serrano	11-8-1889	5-8-1935 Dep.
5	1 de Badajoz	D. Rafael Heredero Rodríguez	13-4-1892	28-1-1936
6	1 de La Coruña	D. Daniel López Varela	7-12-1892	29-4-1912
7	1 de León, T. 2.º	D. Pedro Redondo Vázquez	19-2-1893	6-5-1910
8	1 de Granada	D. Raúl Sánchez González	23-5-1893	30-1-1935
9	1 de Vizcaya	D. Pedro A. Baroja Ortiz	1-8-1895	28-12-1933
10	1 de Orense	D. Eduardo Couceiro Freijomil	8-1-896	5-9-1935
11	1 de Murcia	D. Vicente Galván López	1-1-896	2-3-1936
12	1 de Barcelona, T. 2.º	D. José María Soler Torner	1-1-896	20-11-1934
13	1 de Santiago	D. Antonio Caamaño Iglesias	1-1-897	10-10-1935
14	1 de Barcelona, T. 1.º	D. Juan Manent Soria	1-1-898	10-11-1910
15	1 de Córdoba	D. Luis González Muñoz	23-1-898	23-3-1936
16	1 de Castellón	D. Santiago Barceló Serrano	23-1-899	3-5-1929
17	1 de Almería	D. Arcadio Ruiz Ruiz	18-1-899	24-6-1924
18	1 de Zaragoza	D. Miguel Arenas Guindeo	7-5-899	18-6-1929
19	1 de Madrid	D. Germán Luis Ortiz Gutiérrez	28-5-899	13-1-1932
20	1 de Cuenca	D. Justo López Escudero	25-2-1900	21-1-1925
21	1 de Burgos	D. Trifino Martínez Gil	5-7-1900	9-10-1933
22	1 de Pontevedra, T. 2.º	D. Juan B. Martínez Lemiña	19-7-1905	18-2-1933
23	1 de Alava	D. Benedicto López de Larrinzar y López de Luzuriaga	21-3-1906	3-7-1930
24	1 de Baleares	D. Jaime Oliver Capó	30-7-1906	8-8-1929
25	1 de Sevilla	D. Ignacio Díaz Aguilar	16-9-1906	25-5-1942
26	1 de Zamora	D. Angel Merillas Fernández	8-1-1908	21-7-1930
27	1 de León, T. 1.º	D. Juan Antonio Fernández García	20-1-1908	5-8-1931
28	1 de Guipúzcoa	D. Angel Susunaga Martitegui	21-9-1908	28-3-1927
29	1 de Sta. Cruz Tenerife	D. Julio Navarro Grau	27-1-1909	30-11-1935
30	1 de Valencia, T. 2.º	D. Enrique Trino Martí Martí	6-6-1909	11-1-1932
31	1 de Logroño	D. Antonio Cadarso Vicente	15-12-1909	26-6-1929
32	1 de Palencia	D. Luis María García Nieto	5-9-1910	30-6-1924
33	1 de Avila	D. José Sánchez Soria	18-3-1911	15-12-1931
34	1 de Alicante	D. Francisco Cuartero Pérez	3-4-1911	2-10-1931
35	1 de Soria	D. Juan José Pascual Frías	27-4-1911	19-10-1919
36	1 de Las Palmas	D. Agustín Chirino Herrera	28-12-1911	4-7-1932
37	1 de Pontevedra	D. Camilo Fernández Gutiérrez	6-1-1912	20-12-1932
38	1 de Toledo	D. Pedro Rivera Recio	23-2-1912	9-7-1931
39	1 de Orense, T. 1.º	D. Nicolás Generoso Rivera Rodríguez	5-3-1912	7-12-1932
40	1 de Lugo	D. José María Cadahia Vázquez	17-6-1912	13-11-1933
41	1 de Navarra	D. Jacinto Ayerra Moreno	11-9-1912	28-1-1933
42	1 de Albacete	D. Luis Serna Soriano	21-10-1912	29-12-1933
43	1 de Oviedo, T. 1.º	D. Nemesio Ardisana Buergo	13-12-1912	1-8-1932
44	1 de Huesca	D. Jesús Fredes Pérez	24-12-1912	23-6-1931
45	1 de Salamanca	D. Fernando Migo Herrero	30-5-1913	20-6-1932
46	1 de Cádiz	D. Jacinto Alvarez Garrido	23-8-1913	12-11-1931
47	1 de Cáceres	D. Nicolás García Morante	25-11-1913	7-9-1933
48	1 de Valladolid	D. Angel Alonso Martín	1-12-1913	7-12
49	1 de Valencia, T. 1.º	D. José Blat Jimeno	10-3-1914	10-4-1934
50	1 de Tarragona	D. Juan Albaigés Amorós	20-5-1914	25-6-1939

NUMERO DE ORDEN	PROVINCIA Y NUMERO OBTENIDO EN LA MISMA	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	FECHA DEL TITULO
51	1 de Málaga	D. José A. Romero Morales	18-6-1914	30-10-1933
52	1 de Oviedo, T. 2.º	D. Jesús Rodríguez Velado	30-7-1914	14-8-1933
53	1 de Lérida	D. José Roca Mirada	18-11-1914	19-5-1933
54	2 de Zaragoza	D. Sabino Marco Redrado	27-10-1886	6-9-1936
55	2 de Cáceres	D. Alfredo Vegas y Vegas	31-12-1887	2-4-1936
56	2 de Logroño	D. Vicente Ubierna Guemes	26-10-1888	6-7-1931
57	2 de Madrid, T. 1.º	D. Antonio Mariano Cristóbal Recuero	9-9-1890	
58	2 de Cuenca	D. Antonio Alderete Heredia	3-8-1894	5-3-1924
59	2 de Barcelona, T. 2.º	D. Santiago Vivancos Ferrer	17-5-1895	16-1-1914
60	2 de Santiago	D. José Pereiras Iglesias	8-8-1897	12-12-1922
61	2 de Teruel	D. Gaspar Ginés Serrés	9-4-1899	20-7-1917
62	2 de Pontevedra, T. 1.º	D. Gerardo Álvarez Gallego	29-11-1899	10-1-1924
63	2 de León, T. 2.º	D. Antonio Martínez González	18-1-1900	8-7-1919
64	2 de Almería	D. Francisco Vizcaino Ortega	2-9-1902	20-12-1929
65	2 de Baleares	D. Mariano Torri Llobet	22-6-1903	26-11-1928
66	2 de Burgos	D. Julián Velasco Ortega	9-1-1905	6-7-1931
67	2 de Lérida	D. José Ladenosa Pujol	28-6-1907	26-12-1931
68	2 de Córdoba	D. Fidel Carmona Rodríguez	21-8-1907	5-7-1933 Dep.
69	2 de Barcelona, T. 1.º	D. José Corcminas Valribera	19-3-1908	5-7-1929
70	2 de Jaén	D. Fernando Molina Ordóñez	11-2-1909	1-7-1930
71	2 de Las Palmas	D. Santiago Rosas Suris	23-4-1909	30-7-1930
72	2 de Castellón	D. Vicente Burguete Alcalde	29-10-1909	19-7-1933
73	2 de Málaga	D. Aurelio García Moyano	15-2-1910	12-9-1931
74	2 de Avila	D. Honorio Barroso Herráez	24-4-1910	2-7-1930
75	2 de Zamora	D. Agapito García Álvarez	18-8-1910	14-10-1929
76	2 de Huesca	D. Francisco Betrán Martínez	4-10-1910	11-9-1929
77	2 de Alava	D. Vicente Romera Gorri	10-12-1910	20-8-1929
78	2 de Cádiz	D. José Patricio Herrera	23-12-1910	27-2-1933
79	2 de Soria	D. Casto García Domínguez	4-2-1911	4-10-1933
80	2 de Pontevedra, T. 2.º	D. Francisco Iglesias Fernadas	18-4-1911	2-7-1932
81	2 de Guadalajara	D. Miguel Berenguer Catalá	8-5-1911	18-7-1930
82	2 de Murcia	D. Juan F. Abad Torres	15-5-1911	8-7-1931
83	2 de Badajoz	D. Francisco Morillo Velarde Gómez	19-5-1911	12-11-1930
84	2 de Granada	D. Mariano Sánchez García	11-6-1911	1-12-1932
85	2 de Segovia	D. Gregorio Arribas Benito	9-9-1911	17-6-1932
86	2 de Salamanca	D. Enrique Herrero Hernández	8-10-1911	23-11-1932
87	2 de Ciudad Real	D. Domingo Acedo Rodríguez	13-10-1911	27-6-1930
88	2 de Sta. Cruz de Tenerife	D. Servando Alfonso Brito	19-3-1912	31-10-1934
89	2 de Oviedo	D. Amadeo R. Prieto Pendás	18-7-1912	23-10-1930
90	2 de Valencia, T. 1.º	D. Vicente Juan Climent	27-10-1912	25-4-1932
91	2 de Guipúzcoa	D. Eusebio Zorzano Faces	17-12-1912	7-7-1932
92	2 de La Coruña	D. Emilio Romero y Romero	11-2-1913	5-3-1932
93	2 de Vizcaya	D. Juan Barañano Gorostiza	20-2-1913	13-7-1933
94	2 de Valencia, T. 2.º	D. José Romero Muñoz	28-3-1913	8-4-1933
95	2 de Palencia	D. Pedro P. Vega Arquillo	30-6-1913	16-5-1933
96	2 de Sevilla	D. Moisés Quintana Montero	28-8-1913	15-3-1933
97	2 de Lugo	D. Julio Cadahia Vázquez	23-10-1913	28-7-1931
98	2 de Gerona	D. José López Ametller	31-10-1913	7-2-1933
99	2 de León	D. Andrés Álvarez Fresco	30-11-1913	12-7-1934
100	2 de Navarra	D. Pedro Vicente Nuño Villalobos	13-5-1914	8-11-1933
101	2 de Valladolid	D. Pedro Cantalapiedra Pérez	7-6-1914	20-10-1923
102	2 de Albacete	D. Antolín Lucas Mirasol	11-6-1914	15-6-1932
103	2 de Oviedo, T. 1.º	D. Victoriano García Álvarez	7-10-1914	14-8-1933
104	3 de Valladolid	D. Francisco García Romo	17-9-1887	8-11-1924
105	3 de Lérida	D. Magín Rigordá Obiols	18-5-1891	4-3-1910
106	3 de Madrid, T. 2.º	D. Ildelfonso Mediavilla Domínguez	24-1-1893	10-11-1932
107	3 de Vizcaya	D. Pedro Valmaseda García	7-6-1893	31-8-1929
108	3 de Orense, T. 1.º	D. Andrés Manuel-Dono García	13-11-1895	3-11-1933
109	3 de Alicante	D. Ismael García Sanz	9-2-1896	24-8-1916
110	3 de Lugo	D. Jesús Yáñez Núñez	14-9-1896	27-4-1921
111	3 de La Coruña	D. Agustín Lojo Bori	20-7-1897	5-7-1935
112	3 de Barcelona, T. 1.º	D. José Asensio Pérez	9-1-1898	19-4-1928
113	3 de Málaga	D. Esteban Vela Reiner	15-10-1898	10-4-1923
114	3 de Madrid, T. 1.º	D. José María Idoipe Gracia	26-3-1899	2-10-1928
115	3 de Alava	D. Vicente Simón Abecia Ochoa de Retana	28-10-1899	22-9-1931
116	3 de Jaén	D. Andrés Viedma Martínez	6-3-1900	22-1-1928

NUMERO DE ORDEN	PROVINCIA Y NUMERO OBTENIDO EN LA MISMA	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	FECHA DEL TITULO
117	3 de Guadalajara	D. Valeriano Aragón Merino	27- 7-1900	9- 9-1933
118	3 de Pontevedra, T. 2.º	D. Basilio Pintos Fonseca	10- 8-1900	28- 6-1918
119	3 de Burgos	D. Rafael Corral Sanmillán	24-10-1902	4- 7-1931
120	3 de Huesca	D. Clemente Sampietro Brun	16- 8-1903	3- 4-1924
121	3 de Castellón	D. Daniel Durá Forés	13-10-1904	4- 7-1932
122	3 de Palencia	D. Demetrio Noriega Valbuena	29-11-1905	20- 9-1930
123	3 de Baleares	D. Juan Catalá Alemany	27- 1-1906	26- 6-1929
124	3 de Oviedo, T. 2.º	D. Feliciano Pérez Martínez	2- 2-1906	26- 1-1933
125	3 de Santiago	D. Juan García Amigo	29- 9-1906	20- 7-1928
126	3 de Murcia	D. Joaquín Sánchez Pardo	2- 1-1907	6-12-1929
127	3 de Sevilla	D. José Nevado Megías	20- 2-1908	1- 3-1932
128	3 de Oviedo	D. César Casado Gómez	30- 3-1908	27- 3-1928
129	3 de Salamanca	D. Laureano García Herrero	4- 7-1908	8- 4-1929
130	3 de Sta. Cruz de Tenerife	D. Santiago Ramallo López	20-12-1908	28-10-1931
131	3 de Almería	D. José Crisol Verdú	10- 1-1909	17-11-1930
132	3 de Badajoz	D. Emilio Pérez Mafeito	12- 7-1909	3- 4-1930
133	3 de Las Palmas	D. Bibiano Sánchez Ojeda	1-12-1909	3-12-1930
134	3 de Pontevedra, T. 1.º	D. Juan Abramo Dios	29- 3-1910	17- 8-1932
135	3 de Tarragona	D. Francisco Solé Forcada	18- 4-1910	20-10-1931
136	3 de Cuenca	D. Félix J. Martín Díaz	6- 5-1910	16- 9-1931
137	3 de Cáceres	D. Agustín Trialaso Castañer	19- 7-1910	6-11-1929
138	3 de Toledo	D. Jesús Rojas Rodríguez	15-10-1910	11-11-1933
139	3 de León, T. 1.º	D. Celestino Piarro Fernández	26-10-1910	30- 6-1934
140	3 de Albacete	D. Magín Prat Navalón	1- 1-1911	14- 1-1933
141	3 de Orense	D. Alvaro Vidal Hermida	2- 2-1911	26-12-1933
142	3 de Navarra	D. José Arizmendi Gurbindo	13- 3-1911	8-11-1930
143	3 de Logroño	D. Felipe Ojeda Espinosa	1- 5-1911	13- 3-1930
144	3 de Avila	D. Amador Gómez Martín	5- 5-1911	3-10-1931
145	3 de Zaragoza	D. Pascual Calvo Tomás	17- 5-1911	»- »- »
146	3 de Ciudad Real	D. Pedro Delgado Fernández	3- 6-1911	30- 1-1933
147	3 de Guipúzcoa	D. Anacleto González Jiménez	14- 7-1911	1- 4-1932
148	3 de León, T. 2.º	D. José Donato Sánchez Gómez	18- 9-1911	6- 8-1931
149	3 de Granada	D. Joaquín Gallegos Cano	29-12-1911	19-12-1931
150	3 de Cádiz	D. Gabriel Rodríguez Herrero	14- 1-1912	6-10-1931
151	3 de Gerona	D. Alberto Salvatella Giralt	13- 4-1912	19-19-1932
152	3 de Zamora	D. Fabriciano Sastre Marino	15- 4-1913	10-12-1931
153	3 de Santander	D. Antonio Pino Hortihuela	11- 5-1913	6- 7-1931
154	3 de Barcelona, T. 1.º	D. José Recasens Jordá	17- 6-1913	»- »- »
155	3 de Valencia, T. 2.º	D. Vicente Salom Pedrés	10- 3-1914	16- 5-1933
156	3 de Huelva	D. José Manuel Garfias López	17- 6-1914	30-12-1933
157	3 de Teruel	D. Francisco Lara Soriano	4-10-1914	11- 7-1933
158	4 de Málaga	D. Miguel Barrionuevo Abisbal	30- 9-1888	25- 9-1935
159	4 de Oviedo, T. 2.º	D. César Quintana Rodríguez	21- 1-1891	27- 5-1912
160	4 de Sta. Cruz de Tenerife	D. Andrés Triviño Collado	15- 5-1894	27-10-1923
161	4 de Badajoz	D. Daniel V. Flores Torrado	3- 1-1896	16- 7-1935
162	4 de Madrid, T. 1.º	D. José María Castán Sarasa	12- 9-1897	»- »- »
163	4 de Oviedo, T. 1.º	D. José Fernández Jiménez	15- 9-1899	2- 3-1934
164	4 de Guipúzcoa	D. Luis López Salvador	7-12-1899	2- 9-1931
165	4 de La Coruña	D. José Armán Lois	9- 4-1900	1- 7-1932
166	4 de Lérida	D. Antonio Vigatá Simó	23- 5-1900	24- 9-1934
167	4 de Granada	D. José Fernández Crespo	7- 8-1900	25-10-1935
168	4 de Zamora	D. Enrique Corralo Amigo	31- 8-1901	6- 4-1932
169	4 de Segovia	D. Ricardo Martín García	7- 2-1904	6-10-1930
170	4 de León, T. 1.º	D. Aurelio Ferreras Reyero	1-12-1904	10- 7-1934
171	4 de Alicante	D. Vicente García Iborra	20- 4-1905	18- 3-1930
172	4 de Cuenca	D. Constancio Saiz García	12-12-1905	25- 3-1933
173	4 de Murcia	D. José Ruiz Acuña	25- 4-1906	26-12-1933
174	4 de Guadalajara	D. Mariano Ferráiz Valiente	12-10-1906	1-12-1930
175	4 de Madrid, T. 2.º	D. Juan A. Molina Barredo	10-11-1906	11- 7-1933
176	4 de Toledo	D. Juan Manuel Martín-Tereso Sánchez	8-12-1906	23- 2-1931
177	4 de Lugo	D. Segismundo García López	17- 3-1907	23-10-1930
178	4 de Huelva	D. Manuel Quintero Muñoz	25- 5-1907	10- 1-1928
179	4 de Barcelona, T. 1.º	D. Jaime Aragonés Lloréns	12-11-1907	29-11-1929
180	4 de Alava	D. Pedro Ruiz Carrillo Gastón	22- 2-1908	19- 2-1927
181	4 de Valencia, T. 1.º	D. Juan Cánovas Pallarés	25- 2-1908	29- 4-1931
182	4 de Pontevedra, T. 2.º	D. Carlos Villaverde Paz	20- 6-1908	9- 3-1932

NUMERO DE ORDEN	PROVINCIA Y NUMERO OBTENIDO EN LA MISMA	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	FECHA DEL TITULO
183	4 de Cáceres	D. Gabriel Marín Pedrero	6-8-1908	4-12-1928
184	4 de Vizcaya	D. Guillermo Heras Benito	5-9-1908	30-8-1933
185	4 de Pontevedra, T. 1.º	D. Pedro Casado Moretón	5-8-1909	26-12-1933
186	4 de Huesca	D. Mariano Puy Costa	31-12-1909	25-11-1932
187	4 de Ciudad Real	D. Manuel Martín Corchado	14-1-1910	26-1-1933
188	4 de Córdoba	D. Miguel López López	22-3-1910	20-7-1929
189	4 de Albacete	D. Francisco Auñón Collado	9-4-1910	25-11-1931
190	4 de Logroño	D. Jesús González Cruz	17-4-1910	26-8-1929
191	4 de Jaén	D. Bernabé Polo Herrera	11-11-1910	5-4-1929
192	4 de Santiago	D. Camilo Villasante García	28-12-1910	12-7-1930
193	4 de Baleares	D. Bernardo Sinjes Palacios	29-1-1911	29-12-1930
194	4 de Teruel	D. Luciano García Saiz	25-5-1911	6-10-1931
195	4 de Valladolid	D. Vicente Carrera Carreras	4-1-1912	13-10-1931
196	4 de Las Palmas	D. Juan González Dávila	24-1-1912	27-2-1932
197	4 de Tarragona	D. José Serret Iglesias	23-3-1912	19-10-1932
198	4 de Orense, T. 1.º	D. Ramón Breña Capels	7-5-1912	10-12-1931
199	4 de Sevilla	D. Andrés Sánchez Lecaroz	30-6-1912	7-3-1935
200	4 de Almería	D. Juan Antonio Cervantes García	12-9-1912	21-6-1932
201	4 de Salamanca	D. Damián García Izquierdo	28-9-1912	3-9-1931
202	4 de Orense, T. 2.º	D. Francisco Julio Pumar Formoso	27-10-1912	25-5-1930
203	4 de Castellón	D. Leovigildo Monserrat Martí	18-11-1912	17-5-1932
204	4 de Valencia, T. 2.º	D. Felipe Pérez Fuster	20-11-1912	17-3-1934
205	4 de Burgos	D. Julián Pereda Cano	1-4-1913	6-7-1931
206	4 de León, T. 2.º	D. Lauro Ledo Llano	22-10-1913	9-8-1934
207	4 de Zaragoza	D. Angel Lázaro Vicente	2-11-1913	21-8-1932
208	4 de Gerona	D. Juan Martrodona Coma	1-2-1914	14-10-1932
209	4 de Soria	D. Pedro Marrón San Pedro	29-4-1914	9-9-1933
210	4 de Palencia	D. Albino Gutiérrez Ruiz	17-6-1914	9-8-1934
211	4 de Avila	D. Teodoro García Pérez	4-7-1914	13-9-1933
212	4 de Barcelona, T. 2.º	D. Luis Ustero Gómez	19-8-1914	24-10-1932
213	5 de Barcelona, T. 1.º	D. Arturo Bruges Guich	15-9-1889	14-7-1931
214	5 de León, T. 2.º	D. Bernardo Pérez Pastrana	28-7-1897	7-1-1924
215	5 de Gerona	D. Francisco Bach Roca	13-9-1897	4-3-1918
216	5 de Murcia	D. Antonio Cánovas Cánovas	18-9-1897	8-10-1935
217	5 de Madrid, T. 2.º	D. Manuel Villegas García	20-11-1897	25-2-1919
218	5 de Santiago	D. Emilio Pájaro Millán	24-3-1898	29-12-1927
219	5 de Navarra	D. Fernando Fernández Arratié	30-3-1899	25-1-1936 Dep.
220	5 de Las Pamas	D. Francisco Lorenzo Martín	15-11-1899	1-4-1936
221	5 de Guipúzcoa	D. Clemente Garín Arámburu	21-11-1900	4-4-1928
222	5 de Lérida	D. Pablo Gaset Arlés	8-5-1902	16-6-1925
223	5 de Alava	D. Jacinto Alvarez de Arcaya Ortiz de Alda	15-8-1902	29-12-1925
224	5 de Lugo	D. Angel Nuñez Lata	15-10-1902	20-12-1927
225	5 de Burgos	D. Clemente Díez Quintana	23-11-1902	5-7-1929
226	5 de Salamanca	D. Julián Andrino Hernández	7-1-1903	12-3-1926
227	5 de Palencia	D. Ovidio Sala Miquel	21-2-1903	2-10-1924
228	5 de Pontevedra, T. 2.º	D. Norberto Montero Mourinho	4-6-1903	28-4-1932
229	5 de Santander	D. Daniel Santiago Gutiérrez	13-10-1903	5-7-1930
230	5 de Valladolid	D. Gonzalo del Amo Gutiérrez	26-11-1903	3-1-1936
231	5 de Jaén	D. Tomás Eisman Campos	10-12-1903	22-6-1933
232	5 de Guadalajara	D. Luis Moreno de Quirós	25-12-1903	9-6-1930
233	5 de Pontevedra, T. 1.º	D. Elías Garrido Díaz	10-9-1904	2-4-1929
234	5 de Orense, T. 2.º	D. Cándido Vidal Bravo	24-10-1904	25-10-1928 Dep.
235	5 de Baleares	D. Miguel Gelabert Serra	8-1-1905	12-3-1934
236	5 de Soria	D. Francisco N. Alcázar Ruiz	7-6-1905	3-2-1925
237	5 de Orense, T. 1.º	D. José Alvarez Iglesias	4-5-1906	9-11-1928
238	5 de Córdoba	D. Tirso Espejo Blanco	19-10-1906	7-11-1931
239	5 de Zamora	D. Manuel García Rivas	8-12-1906	20-12-1930
240	5 de Cádiz	D. Manuel Aparicio Gallardo	27-4-1907	11-9-1930
241	5 de León, T. 1.º	D. Jaime Alonso Rodríguez	13-11-1907	29-10-1932 Dep.
242	5 de Segovia	D. Román Sánchez Hernández	15-11-1907	3-6-1931
243	5 de Zaragoza	D. Teófilo Iñiguez Hernando	6-2-1908	6-11-1930
244	5 de Valencia, T. 1.º	D. Vicente González Bayón	22-3-1908	25-5-1932
245	5 de Oviedo, T. 1.º	D. José Antonio Díaz Rodríguez	8-11-1908	23-10-1930
246	5 de Teruel	D. Maximino Iranzo García	13-12-1908	30-12-1932
247	5 de Málaga	D. Joaquín Mañas Peñas	26-3-1909	25-5-1929
248	5 de Vizcaya	D. Manuel San Juan Maezui	13-8-1909	11-7-1930

NUMERO DE ORDEN	PROVINCIA Y NUMERO OBTENIDO EN LA MISMA	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	FECHA DEL TITULO
249	5 de Alicante	D. José Cloquell Jordá	18-8-1909	1-2-1939
250	5 de Toledo	D. Inocente Cáceres Mendoza	6-11-1910	1-8-1932
251	5 de Albacete	D. Rafael Cebrián Aranda	11-11-1910	29-12-1933
252	5 de Sta. Cruz de Tenerife	D. Rosendo García Santos	7-3-1911	1-11-1933
253	5 de Badajoz	D. Juan Gallardo Bolaños	29-11-1911	17-11-1932
254	5 de Valencia, T. 2.º	D. Alfonso Rojas Petit	5-12-1911	26-12-1933
255	5 de Cáceres	D. Jesús Urbano Piñero	20-6-1912	11-9-1933
256	5 de Avila	D. Pedro Pato Iglesias	7-10-1912	25-3-1932
257	5 de Madrid, T. 1.º	D. Lorenzo Abad Benítez	18-11-1912	6-10-1933
258	5 de Huelva	D. Emilio Romero Llorente	18-12-1912	30-12-1933
239	5 de La Coruña	D. Pablo Díaz Novo	14-3-1913	3-3-1932
260	5 de Ciudad Real	D. Pedro A. Llanos Arévato	29-4-1913	20-1-1933
261	5 de Sevilla	D. Luis Puebla Sáiz	11-8-1913	12-11-1932
262	5 de Barcelona, T. 2.º	D. José María Palanquez Montón	9-9-1913	8-9-1933
263	5 de Huesca	D. José Franco Bernad	18-9-1913	17-9-1931
264	5 de Cuenca	D. Jesús J. M. López Ruiz	24-12-1913	17-12-1933
265	5 de Tarragona	D. Jaime Gili Pedrós	26-12-1913	24-6-1932
266	5 de Oviedo, T. 2.º	D. Florentino Rodríguez Pico	21-6-1914	21-12-1932
267	5 de Granada	D. Aureliano Alvarez Barcenilla	17-9-1914	10-11-1933
268	6 de Orense, T. 2.º	D. Antonio Rodríguez Rodríguez	19-7-1884	29-12-1911
269	6 de Barcelona, T. 1.º	D. Juan Baulies Socoró	4-9-1887	20-2-1913
270	6 de Valladolid	D. Pedro Mucientes Ferrada	19-5-1889	17-8-1932
271	6 de Guipúzcoa	D. Carlos Campos Fernández	28-4-1891	10-8-1912
272	6 de Oviedo, T. 1.º	D. Jacinto Cuevas Escudero	27-9-1893	10-1-1927
273	6 de Vizcaya	D. José Manuel Ramírez Osés	5-6-1895	24-6-1916
274	6 de Gerona	D. Jaime Masachs Sola	24-12-1896	5-11-1924
275	6 de Ciudad Real	D. Jesús López Escribano	28-12-1896	3-4-1917
276	6 de Murcia	D. Joaquín Requena Pérez	25-11-1899	10-12-1931
277	6 de Las Palmas	D. Manuel Arbelo Morales	15-12-1899	25-4-1925
278	6 de Zamora	D. Elías Plaza Rodríguez	16-1-1900	5-11-1930
279	6 de Pontevedra, T. 1.º	D. José Alvarells Maquiveira	10-1-1901	26-12-1933
280	6 de Valencia, T. 1.º	D. Julio Durán Aunés	17-8-1901	9-4-1932
281	6 de Santiago	D. Daniel López Caameño	1-12-1901	5-11-1923
282	6 de Navarra	D. Luis Ibiricu Juanagorria	16-4-1902	18-10-1930
283	6 de La Coruña	D. Fernando Rey Abella	12-11-1902	15-4-1930
284	6 de Lugo	D. Antonio Fernández Sal	17-9-1903	13-4-1931
285	6 de Logroño	D. Atilano Jiménez Abad	5-10-1903	6-2-1936
286	6 de Lérida	D. José Oro Aiscut	7-9-1904	30-4-1927
287	6 de Alava	D. Cirnaco Calzada Alonso	4-5-1905	8-9-1931
288	6 de Baleares	D. Juan Otero Schembri	2-1-1906	23-6-1933
289	6 de Granada	D. Joaquín Correa Ruiz	1-12-1906	19-6-1931
290	6 de Málaga	D. Francisco Narbona Rodríguez	25-1-1907	15-6-1931
291	6 de León, T. 2.º	D. Ezequiel Ruiz López	30-7-1907	11-7-1927
292	6 de Badajoz	D. Jerónimo Buencuerpo Gómez	8-9-1907	5-12-1929
293	6 de Valencia, T. 2.º	D. Estanislao Noguera Agulles	28-3-1908	13-8-1918
294	6 de Soría	D. Mateo Rodrigo Arizmendi	9-4-1909	»-»-»
295	6 de Orense, T. 1.º	D. Julio Fernández Arias	28-4-1909	3-12-1930
296	6 de Sevilla	D. José Rodríguez Pérez	3-11-1909	29-12-1936 Dep.
297	6 de Cáceres	D. Rufino Sánchez González	16-11-1909	13-5-1932
298	6 de León, T. 1.º	D. Lorenzo Alvarez López	2-2-1910	8-6-1932
299	6 de Huesca	D. Ceferino Palacín García	26-8-1910	11-6-1929
300	6 de Tarragona	D. Ricardo Pons Rubio	8-9-1910	17-1-1933
301	6 de Guadalajara	D. Ladislao Ochoa García	23-11-1910	5-5-1932
302	6 de Madrid, T. 2.º	D. Agustín Millán Pérez	5-2-1911	25-8-1933
303	6 de Segovia	D. Alejandro Gilsanz Alvaró	20-3-1911	9-5-1931
304	6 de Teruel	D. Andrés Carretero Ballano	30-11-1911	8-7-1931
305	6 de Córdoba	D. Rafael Amaya Carmona	26-12-1911	4-10-1933
306	6 de Avila	D. Benito Maroto González	21-3-1912	27-6-1933
307	6 de Albacete	D. José Moreno Olivás	26-3-1912	25-11-1931
308	6 de Jaén	D. Alfonso Escamilla Roa	3-4-1912	21-12-1932
309	6 de Oviedo, T. 2.º	D. Manuel Rodríguez Rodríguez	11-8-1912	12-7-1932
310	6 de Huelva	D. Baltasar de la Rosa Gómez	26-10-1912	23-3-1932
311	6 de Sta. Cruz de Tenerife	D. Manuel Bello Ramos	18-12-1912	31-10-1934
312	6 de Palencia	D. José Herrero Nevares	8-1-1913	27-5-1930
313	6 de Barcelona, T. 2.º	D. Juan Matéu Masip	5-3-1913	23-6-1932
314	6 de Toledo	D. Vicente Parra Hidalgo	4-8-1913	»-»-»
315	6 de Castellón	D. Antonio Gutiérrez Esteve	6-8-1913	20-10-1933

NUMERO DE ORDEN	PROVINCIA Y NUMERO OBTENIDO EN LA MISMA	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	FECHA DEL TITULO
316	6 de Zaragoza	D. Benjamín Ruiz Vázquez	8-8-1913	8-7-1933
317	6 de Pontevedra, T. 2.º	D. José Losada Dopazo	12-2-1914	27-12-1933
318	6 de Madrid, T. 1.º	D. Eugenio Blanco Saralegui	23-7-1914	2-7-1933
319	6 de Burgos	D. José Ezquerria Delgado	10-9-1914	26-12-1933
320	7 de Badajoz	D. Gabriel Navarro Nesi	20-3-1886	14-7-1939
321	7 de Cuenca	D. Francisco Gambín Martínez	19-5-1893	31-8-1935
322	7 de Albacete	D. Rafael Alcaraz Nuñez	23-10-1893	12-7-1924
323	7 de Guadalajara	D. Facundo P. Ureta Navalpotro	27-11-1893	11-5-1922
324	7 de Cáceres	D. Daniel Garzón Domingo	3-1-1894	8-6-1920
325	7 de Madrid, T. 2.º	D. Antonio Sañudo Saiz	17-12-1896	15-6-1927
326	7 de Pontevedra, T. 2.º	D. Francisco Sánchez González	12-10-1897	26-2-1935
327	7 de Madrid, T. 1.º	D. Gracialiano Alonso Prieto	3-7-1898	»-»-»
328	7 de Las Palmas	D. Pedro Quevedo López	27-7-1898	11-6-1932
329	7 de Palencia	D. Gaudencio González Díez	30-8-1898	1-3-1924
330	7 de La Coruña	D. Maximiliano Rivera Graño	2-2-1899	26-6-1935
331	7 de Salamanca	D. Luciano Sánchez y Sánchez	31-10-1899	14-12-1918
332	7 de Zaragoza	D. Pablo Gimeno Gascón	4-1-1900	12-3-1935
333	7 de Jaén	D. Francisco López Balbín	31-5-1900	25-10-1933
334	7 de Valladolid	D. Antonio Delgado Vicente	13-6-1900	20-1-1925
335	7 de Burgos	D. Antonino García Torres	1-3-1903	19-3-1936
336	7 de Barcelona, T. 2.º	D. Juan Via Canals	2-8-1903	20-1-1932
337	7 de Pontevedra, T. 1.º	D. Jaime Manuel Barreira Pérez	24-1-1904	26-11-1932
338	7 de Alava	D. Eliseo Requeman Larrauri	14-6-1904	4-8-1924
339	7 de Sta. Cruz de Tenerife.	D. José Manuel González García	15-6-1904	24-7-1935
340	7 de Ciudad Real	D. Juan J. Losada Recuero	10-6-1905	10-10-1932
341	7 de Castellón	D. Manuel García Iniesta	9-12-1907	22-3-1930
342	7 de Orense, T. 1.º	D. Antonio Covelas López	1-1-1908	29-9-1928 Dep.
343	7 de Santiago	D. José Viña Moledo	9-3-1908	19-11-1931
344	7 de Valencia, T. 2.º	D. Juan Penalba García	9-8-1908	2-7-1932
345	7 de Sevilla	D. Emilio Cubero Muñoz	28-2-1909	11-8-1931
346	7 de León, T. 2.º	D. Valentín Turiengo Díez	3-11-1909	31-5-1931
347	7 de Huelva	D. Manuel Osorno Alvarez	3-11-1909	23-2-1934
348	7 de León, T. 1.º	D. Carlos de Castro García	4-11-1909	6-11-1930
349	7 de Huesca	D. Justo M. Bonet Hernández	16-11-1909	15-2-1930
350	7 de Soría	D. Gabino Jiménez Martínez	2-2-1910	6-6-1929
351	7 de Tarragona	D. Juan Escudero Ladrero	29-7-1910	19-6-1928
352	7 de Murcia	D. José A. Pascual Fernández	12-11-1910	22-7-1931
353	7 de Oviedo, T. 2.º	D. Manuel Mortera Rodríguez	23-11-1910	12-8-1931
354	7 de Granada	D. Luis Crevetto Barrios	26-12-1910	26-12-1933
355	7 de Barcelona, T. 1.º	D. Pedro Gabarró Gabarró	25-1-1911	7-10-1930
356	7 de Gerona	D. Juan Puig Vidal	14-5-1911	7-10-1931
357	7 de Baleares	D. Miguel Bordoy Cerdá	22-5-1911	27-10-1932
358	7 de Toledo	D. Benito José Arroba Moraleda	27-8-1911	31-1-1930
359	7 de Lugo	D. Antonio Piedracoba Acón	7-11-1911	8-10-1931
360	7 de Alicante	D. Juan Marco Martínez	4-3-1912	15-10-1930
361	7 de Navarra	D. Aurelio Aoz Martínez	19-10-1912	11-10-1932
362	7 de Teruel	D. Jesús Miguel Cabello Julve	28-1-1913	4-11-1931
363	7 de Zamora	D. Fructuoso Durán Angoso	4-3-1913	12-11-1932
364	7 de Oviedo, T. 1.º	D. Emilio Blanco Vega	22-3-1913	24-1-1934
365	7 de Córdoba	D. Guillermo Caballero Rubio	7-4-1913	31-8-1932
366	7 de Vizcaya	D. Felipe Fernández Aquésolo	12-11-1913	28-10-1933
367	7 de Almería	D. Francisco Romero Cabezas	18-2-1914	15-11-1932
368	7 de Logroño	D. Víctor Díez Pérez-Caballero	6-3-1914	18-1-1933
369	7 de Lérida	D. Jaime Frexes Poch	28-7-1914	23-6-1932
370	7 de Cádiz	D. Rafael Parodi Cebada	28-10-1914	4-4-1934
371	7 de Orense, T. 2.º	D. Ramón Santas Frère	9-11-1914	18-8-1933
372	8 de Guadalajara	D. Ignacio Fuentes Diago	1-2-1891	11-4-1928
373	8 de Lugo	D. José Rodríguez Recalde	6-7-1892	18-12-1920
374	8 de Segovia	D. Miguel de Miquel Solechero	8-5-1895	11-6-1924
375	8 de Castellón	D. Pedro Ayora Vidal	14-8-1896	8-2-1918
376	8 de Oviedo, T. 1.º	D. Juan González González	22-6-1898	9-8-1934
377	8 de Sta. Cruz de Tenerife.	D. Miguel Padrón Hernández	23-4-1899	19-9-1931
378	8 de Almería	D. Francisco Caparrós Cervantes	2-6-1901	26-1-1928
379	8 de Palencia	D. Severino de Hoz Pérez	23-12-1902	21-5-1932
380	8 de Barcelona, T. 1.º	D. Juan Civit Devat	6-3-1902	17-9-1931

(Continuará.)

Tribunal de oposiciones a Corredores oficiales de Comercio (Turno restringido)

Relación definitiva de los señores opositores admitidos para tomar parte en las oposiciones a plazas de Corredores Oficiales de Comercio, (turno restringido), con expresión del turno que a cada uno le corresponde, formada de acuerdo con lo dispuesto en el número 8.º de la Orden ministerial de 17 de mayo de 1944.

NOMBRE Y APELLIDOS

Turno que le corresponde

NOMBRE Y APELLIDOS

Turno que le corresponde

D. Manuel González-Espresati Vicent	Libre.	D. Renato Soto Cháputi	Libre.
D. José Campes Navarro	Libre.	D. Alfredo Díaz Pedregosa	Libre.
D. José María Estany Carreto	Libre.	D. Arturo Martí Gastaldo	Libre.
D. Ramón García Tatón	Libre.	D. Salvador Alarcón Arauko	Libre.
D. Enrique Villeda Marco	Libre.	D. Vicente Martí Bea	Libre.
D. Enrique González Javaloyas	Libre.	D. Luis Ferrero Gómez	Libre.
D. Pedro Bonache Vega	Libre.	D. José Sacanelles Cervero	Libre.
D. Manuel Sánchez Revarta	Libre.	D. Fernando Gerardo Tomás	Libre.
D. Juan Valles Vales	Libre.	D. Juan Blasco Tatay	Libre.
D. José Fernández Villar	Libre.	D. Joaquín Llorca Cortés	Libre.
D. Antonio Rodríguez del Valle	Libre.	D. Antonio Chapa Beneyto	Libre.
D. Germán Fernández López	Libre.	D. José Herrero Noguera	Libre.
D. Angel Agapito González Sánchez	Libre.	D. Enrique Llorca Gavino	Libre.
D. Alberto Benavente-García Soler	Libre.	D. José T. Jiménez López	Libre.
D. Andrés Bessa Eñes	Libre.	D. Víctor María Aleu Amorós	Libre.
D. Leovigildo Rubio Jarba	Libre.	D. Amador Reguera García	Libre.
D. Ferrnín Pueyo Gascon	Libre.	D. Francisco Burgos López	Ex combatientes. Oficiales.
D. Juan Macdonado Almendar	Libre.	D. Antonio Rúa Pinós	Ex combatientes. Oficiales.
D. Joaquín Castillo Gómez-González	Libre.	D. Francisco de Paula Sampedro Lucue	Ex combatientes. Oficiales.
D. Ferrnín Ciraco González Sarriano	Libre.	D. Idefonso Rincón Miguel-Romero	Ex combatientes.
D. Fernando Silvera Leonisio	Libre.	D. Manuel Andrés Sánchez-Blanco	Ex combatientes.
D. Manuel Muñoz García	Libre.	D. Julián Blanco Hernández	Ex combatientes.
D. Ramón Muñoz García	Libre.	D. Vicente Blanco Hernández	Ex combatientes.
D. José Suardiaz Cañete	Libre.	D. Manuel Hernández Sánchez	Ex combatientes.
D. Rafael Escrig Monserrat	Libre.	D. Joaquín Alvarez-Pedrosa Beano	Ex combatientes.
D. José María Casato Travesi	Libre.	D. Santiago Domínguez Salgado	Ex combatientes.
D. Miguel Prado González	Libre.	D. Fernando Pérez Rodríguez	Ex combatientes.
D. Eloy Pardo Palomares	Libre.	D. José Sámano González	Mutilado de guerra.
D. Diego Prado González	Libre.	D. José María Alvarez-Pedrosa Beano	Ex cautivo.
D. Francisco Jiménez Cámara	Libre.	D. Francisco Tomás Roig	Ex cautivo.
D. Manuel Galán Jodar	Libre.	D. Rafael Aguilar Josa	Huérfano.

Se advierte a los señores opositores que el sorteo para determinar el orden en que deberán actuar en el ejercicio oral se celebrará en Madrid, en el edificio de la Bolsa de Comercio, el día 21 del presente mes de noviembre, a las cuatro y media de la tarde.

Con la debida autorización de la Superintendencia se convoca a los señores opositores a la práctica de la primera parte del primer ejercicio para el día 27 del corriente mes, a las cinco de la tarde. Por anuncio que se expone en la Dirección General de Banca y Bolsa se comunicará a los señores opositores el local en el que se llevará a efecto dicho ejercicio.

A partir de este día, todos los avisos, variaciones y notificaciones se considerarán legalmente efectuados por medio de anuncios expuestos en la Dirección General de Banca y Bolsa, por cuyo procedimiento, en su consecuencia, se anunciarán las fechas en que se celebrarán los demás ejercicios, y las puntuaciones y calificaciones obtenidas.

NOMBRE Y APELLIDOS	Turno que le corresponde	NOMBRE Y APELLIDOS	Turno que le corresponde
D. Antonio Gavilán de la Torre	Ex combatientes.	D. Ezequiel de Aizpurúa Guinea	Ex combatientes.
D. Jean Araño Carné	Ex combatientes.	D. Federico Carlos Martín de Agar	Ex combatientes.
D. Manuel Ansola Gurruchaga	Ex combatientes.	D. Jerónimo Eincón Rodríguez	Ex combatientes.
D. Abetardo Algorta Marco	Ex combatientes.	D. Francisco Coromina Urbez	Ex combatientes.
D. Luis Mas Gil	Ex combatientes.	D. Bonifacio Bañuelos Achiaga	Ex combatientes.
D. Eugenio Pita Blanco	Ex combatientes.	D. Juan Antonio Fernández de la Llana Granda	Ex combatientes.
D. Miguel Angel Galante Tejón	Ex combatientes.	D. Alfredo Jarillo Orgaz	Ex combatientes.
D. Alfredo Cortáguera Lasala	Ex combatientes.	D. Luis María González de Vallejo y Cobos	Ex combatientes.
D. Federico García Arquimbáú	Ex combatientes.	D. José María Trueba de la Cantolla	Ex combatientes.
D. José Gracia Navas	Ex combatientes.	D. Julio Guerra Box	Ex combatientes.
D. Bartolomé García Gómez	Ex combatientes.	D. Esteban Milla Martínez	Ex combatientes.
D. Vicente de Pinés Rubio	Ex combatientes.	D. Francisco López Santamaría	Ex combatientes.
D. Luis Gresa Loaysa	Ex combatientes.	D. Emilio Gotzéns Reig	Ex combatientes.
D. Carlos Peláez Campomanes y García San Miguel	Ex combatientes. Divisionarios.	D. Carlos Cubillo Valverde	Ex combatientes (1).
D. Angel Alonso Ganis	Ex combatientes.	D. Pedro Agustín Mirasol Godoy	Mutilado de Guerra.
D. Luis Moreno López	Ex combatientes.	D. Jaime Vizcarro Sansano	Mutilado de Guerra.
D. José María Zapata Díaz	Ex combatientes. Divisionarios.	D. Santiago Terrer de la Riva	Mutilado de Guerra.
D. José Antonio Blanco Sánchez	Ex combatientes.	D. Rafael Saigado Torres	Mutilado de Guerra.
D. Claudio Rodríguez Ortiz	Ex combatientes.	D. Anton'o Oncins Aragón	Ex cautivo.
D. Francisco Porta Vialta	Ex combatientes.	D. Antonio de Gispert Jordá	Ex cautivo.
D. Julio Torres Pescador	Ex combatientes.	D. Francisco Vidal Querada	Ex cautivo.
D. Eduardo Ena Muro	Ex combatientes.	D. Enrique Uldemolins Viciano	Ex cautivo.
D. Juan Pérez Bonel	Ex combatientes.	D. Vicente Silvestre López	Ex cautivo.
D. Arturo Barea Sabas	Ex combatientes.	D. Nicolás Goñalón Escrivá	Ex cautivo.
D. Martiriana Butiñá Granés	Ex combatientes.	D. José Maita Anton Brotóns	Ex cautivo.
		D. José Florán Barberán	Huérfano de Guerra.
		D. Jaime Clment Cicujano	Huérfano de Guerra.

(1) Su inclusión en el turno de ex combatientes queda supeditada al examen de la prueba documental correspondiente.

Se advierte a los señores opositores que el sorteo para determinar el orden en que deberán actuar en el ejercicio oral se celebrará en Madrid, en el edificio de la Bolsa de Comercio, el día 21 del presente mes de noviembre, a las cuatro y media de la tarde.

Con la debida autorización de la Superioridad, se convoca a los señores opositores a la práctica de la primera parte del primer ejercicio, para el día 25 del corriente mes, a las cinco de la tarde. Por anuncio que se expondrá en la Dirección General de Banca y Bolsa, se comunicará a los señores opositores el local en el que se llevará a efecto dicho ejercicio.

A partir de este día, todos los avisos, variaciones y notificaciones se considerarán legalmente efectuados por medio de anuncios expuestos en la Dirección General de Banca y Bolsa, por cuyo procedimiento, en su consecuencia, se anunciarán las fechas en que se celebrarán los demás ejercicios y las puntuaciones y calificaciones obtenidas.

Madrid, 15 de noviembre de 1944.—
El Secretario, Vicente Monfort Suay.
V.º B.º, el Presidente, Luis Sáez de Ibarra.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Dirección General de Enseñanza Media

Prorrogando el reconocimiento del Colegio de Enseñanza Media «Virgen Milagrosa», de Oviedo.

Excmo. Sr.: Examinada la documentación remitida por la Dirección del Colegio «Virgen Milagrosa», establecido en Oviedo, calle de Gil de Jaz, número 6, para solicitar prórroga de reconocimiento legal, y visto que se ajusta a la Circular de 20 de septiembre último, salvo el horario, que no expresa el número de alumnos que asisten a cada disciplina y que la Inspección de Enseñanza Media informa favorablemente,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Prorrogar por el curso 1944-45, el reconocimiento legal del referido Colegio a los efectos de la Ley de 20 de septiembre de 1938.

2.º En el plazo de diez días, a partir de la fecha en que le sea comunicada la presente resolución, remitirá la Dirección del Colegio nuevo horario en el que se exprese el número de alumnos que asisten a cada disciplina.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 29 de octubre de 1944.—El Director general, Luis Ortíz.

Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Oviedo.